

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VALORACIÓN PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN
CÁMARA GESELL Y RESPONSABILIDAD PENAL EN
LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES
DE 10 AÑOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE
CORONEL PORTILLO 2022**

Tesis para optar el Título Profesional de

ABOGADO

TORRES PEZO, BIANCA IVANNA

INFANTAS MORENO, MARÍA SOFÍA

PUCALLPA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO


En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00am del día Jueves 28 de Noviembre del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis “**VALORACIÓN PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CÁMARA GESSELL Y RESPONSABILIDAD PENAL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 10 AÑOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE CORONEL PORTILLO 2022**”; presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **BIANCA IVANNA TORRES PEZO Y MARIA SOFIA INFANTAS MORENO**.


En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 380/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 14 de Noviembre el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma parcial por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada. Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **BIANCA IVANNA TORRES PEZO Y MARIA SOFIA INFANTAS MORENO**; fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


 Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERRERO
 PRESIDENTE


 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 MIEMBRO


 Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
 MIEMBRO


 Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
 SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros



Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau



Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo




Asesor

Bach. Bianca Ivanna Torres Pezo



Tesista

Bach. Maria Sofia Infantas Moreno



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N° V/0614-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

“VALORACIÓN PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL Y RESPONSABILIDAD PENAL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 10 AÑOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE CORONEL PORTILLO 2022”

Autor(es) : TORRES PEZO, BIANCA IVANNA
INFANTAS MORENO, MARÍA SOFÍA
Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela : DERECHO
Asesor(a) : Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO

Presenta un **porcentaje de similitud de 4%**, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 28/10/2024



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Bianca Ivanna Torres Pezo

Autor de la tesis titulada: Valoración Probatoria de la entrevista en Cámara Penal y responsabilidad penal en los delitos de violación Sexual de menor de 10 años en los juzgados penales de Coronel Porcillo 2022

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Lizandro Leusu Pezo

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 01 / 25

Email: bianca-ucna5@hotmail.com Firma: [Firma]

Teléfono: 922153551 DNI: 92455208



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Maria Sofia Infantas Moreno

Autor de la tesis titulada : Valoración Probatoria de la entrevista en Camara Gesell y responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Cortillo 2022

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Lizandro Leveau Perez

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 01 / 25

Email: mariasofia-2001-15@hotmail.com Firma: 

Teléfono: 978510114 DNI: 72859240

DEDICATORIA

A Dios, por haber puesto en mí el sueño de poder elegir esta grandiosa carrera, y a mis padres, quienes constantemente me alientan a luchar por mis sueños e ideales.

Bianca Ivanna Torres Pezo

A mis padres por estar siempre a mi lado acompañándome en esta larga travesía universitaria, brindándome su amor infinito, apoyo moral y espiritual, persuadiéndome en cada paso de mi vida.

María Sofía Infantas Moreno

AGRADECIMIENTO

A mi querida casa de estudios, y a los docentes que con su nivel de preparación y calidad humana favorecieron mi máximo desarrollo profesional, así también, a quienes me brindaron su conocimiento en la práctica del Derecho, me mostraron cuan fácil es ejercerlo, cuando uno ama lo que hace.

Bianca Ivanna Torres Pezo

A mi asesor por su enseñanza constante, dedicación en la investigación y todos los que colaboraron para que esta tesis se haga realidad.

María Sofía Infantas Moreno

A nuestro docente que en las aulas nos orientó el camino de la investigación y sobre todo a reconocer el valor ontológico de cada institución jurídica aquí desarrollada al PhD *Orison Valera Davila*.

Bianca Ivanna y María Sofía

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA..... | vii |
| AGRADECIMIENTO..... | viii |
| ÍNDICE GENERAL..... | ix |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xi |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | xii |
| RESUMEN..... | xiii |
| ABSTRACT..... | xiv |
| INTRODUCCIÓN..... | xv |
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 1 |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación del problema de Investigación..... | 4 |
| 1.2.1. Problema general..... | 4 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 4 |
| 1.3. Formulación de objetivos..... | 4 |
| 1.3.1. Objetivo general..... | 4 |
| 1.3.2. Objetivo específico..... | 5 |
| 1.4. Justificación..... | 5 |
| 1.5. Delimitación del estudio..... | 6 |
| CAPÍTULO II..... | 8 |
| MARCO TEÓRICO..... | 8 |
| 2.1. Antecedentes del problema..... | 8 |

| | |
|--|----|
| 2.2. Bases teóricas | 11 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 32 |
| 2.4. Formulación de Hipótesis | 34 |
| 2.4.1. Hipótesis General..... | 34 |
| 2.4.2. Hipótesis específicas | 34 |
| 2.5. Variables | 34 |
| 2.5.1. Definición conceptual de la variable | 34 |
| 2.5.2. Definición operacional de las variables..... | 35 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA | 37 |
| 3.1. Diseño de la investigación..... | 37 |
| 3.2. Población y muestra | 38 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 39 |
| 3.5. Técnica para el procesamiento de la información | 43 |
| CAPÍTULO IV | 46 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 46 |
| 4.1. Resultados | 46 |
| 4.2. Discusión..... | 59 |
| CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 62 |
| 5.1. CONCLUSIONES | 62 |
| 5.2. RECOMENDACIONES..... | 63 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 65 |
| ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 71 |
| ANEXO 02: MATRIZ DE VALIDACIÓN | 72 |
| ANEXO 03: INSTRUMENTO DE APLICACIÓN | 73 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1.Operacionalización de variables | 36 |
| Tabla 2 Población y Muestra..... | 39 |
| Tabla 3 Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell..... | 41 |
| Tabla 4 Responsabilidad penal..... | 42 |
| Tabla 5 Confiabilidad de los cuestionarios | 43 |
| Tabla 6 Variable. Valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell..... | 46 |
| Tabla 7 Dimensión. La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima..... | 47 |
| Tabla 8 Dimensión. Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico practicado a la victima | 48 |
| Tabla 9 Dimensión. La apreciación de los contextos sociales y culturales contenidos en la declaración de la victima | 49 |
| Tabla 10 Variable 2. Responsabilidad penal | 50 |
| Tabla 11 Dimensión. Culpabilidad | 51 |
| Tabla 12 Dimensión. Tipicidad..... | 52 |
| Tabla 13 Dimensión. Antijuricidad..... | 53 |
| Tabla 14 Contraste de la Hipótesis General | 55 |
| Tabla 15 Contrastación de la Hipótesis Específica 1 | 56 |
| Tabla 16 Correlación para la Hipótesis Específica 2 | 57 |
| Tabla 17 Contrastación dela Hipótesis Específica 3 | 59 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell..... | 46 |
| Figura 2 La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima..... | 47 |
| Figura 3 Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico practicado a la víctima..... | 48 |
| Figura 4 La apreciación de los contextos sociales y culturales contenidos en la declaración de la víctima..... | 49 |
| Figura 5 Responsabilidad penal..... | 50 |
| Figura 6 Dimensión. Culpabilidad | 51 |
| Figura 7 Dimensión. Tipicidad..... | 52 |
| Figura 8 Dimensión. Antijuricidad | 53 |

RESUMEN

El presente estudio tuvo como propósito analizar cómo la valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell influye en la determinación de la responsabilidad penal por delitos de violación sexual contra menores de 10 años. La investigación es de tipo básica y aplicada, con un diseño no experimental de nivel descriptivo-correlacional, utilizando principalmente la técnica de la encuesta y su instrumento, el cuestionario, previamente elaborado. Se midieron las variables obteniendo los siguientes resultados: 1) Existe una influencia significativa alta (0.938) con un intervalo de confianza del 95 % entre la apreciación del contexto social y cultural de la víctima y la determinación de la responsabilidad penal. 2) Se evidenció una influencia alta y significativa (0.909) entre la evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico y la responsabilidad penal. 3) Se determinó una influencia significativa (0.911) con un nivel de confianza altamente aceptable entre la apreciación de la estructura discursiva contenida en la entrevista y la responsabilidad penal. 4) En general, se observó una relación alta entre la valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell y la determinación de la responsabilidad penal. Concluyendo : a) La adecuada argumentación y la estructura organizada del informe de la entrevista en Cámara Gesell influyen significativamente en la determinación de la responsabilidad del investigado. b) Los métodos utilizados en el examen psicológico permiten al juez evaluar la profundidad y confiabilidad de la información obtenida, favoreciendo el conocimiento de la verdad, lo que impacta directamente en la determinación de la responsabilidad penal. c) La precisión de la información sobre el entorno social y familiar de la víctima facilita su valoración oportuna e influye en la decisión judicial. d) Un análisis lógico, científico y realista del informe de la entrevista en Cámara Gesell incrementa la certeza sobre el nivel de responsabilidad penal del investigado, contribuyendo a una decisión justa.

Palabras clave: Valoración probatoria, declaración, cámara Gesell, violación sexual, responsabilidad penal.

ABSTRACT

The purpose of this study was to analyze how the evaluation of evidence in the interview in the Gesell Chamber influences the determination of criminal responsibility for rape crimes against minors under 10 years of age. The research is of a basic and applied type, with a non-experimental design of descriptive-correlational level, using mainly the survey technique and its instrument, the questionnaire, previously prepared. The variables were measured, obtaining the following results: 1) There is a high significant influence (0.938) with a confidence interval of 95% between the assessment of the social and cultural context of the victim and the determination of criminal responsibility. 2) A high and significant influence (0.909) was evidenced between the evaluation of the methods used in the psychological examination and criminal responsibility. 3) A significant influence (0.911) was determined with a highly acceptable level of confidence between the assessment of the discursive structure contained in the interview and criminal responsibility. 4) In general, a high relationship was observed between the evaluation of the evidence of the interview in the Gesell Chamber and the determination of criminal responsibility. In conclusion: a) The adequate argumentation and the organized structure of the report of the interview in the Gesell Chamber significantly influence the determination of the responsibility of the person under investigation. b) The methods used in the psychological examination allow the judge to evaluate the depth and reliability of the information obtained, favoring the knowledge of the truth, which directly impacts the determination of criminal responsibility. c) The precision of the information on the social and family environment of the victim facilitates its timely evaluation and influences the judicial decision. d) A logical, scientific and realistic analysis of the report of the interview in the Gesell Chamber increases the certainty about the level of criminal responsibility of the person under investigation, contributing to a fair decision.

Keywords: evaluation of evidence, statement, Gesell Chamber, rape, criminal responsibility.

INTRODUCCIÓN

La prueba en el proceso penal, es esencial para determinar la inocencia o culpabilidad, es igualmente importante considerar el principio de presunción de inocencia y el estándar de prueba requerido para condenar. Esto asegura que el proceso no se convierta en una búsqueda unilateral de culpabilidad.

La "fuerza probatoria" como un proceso "puramente intelectual" podría debatirse, ya que el juzgador está influido también por su experiencia, formación, y el marco normativo, lo cual introduce elementos subjetivos. Sería útil precisar que este análisis debe estar fundamentado en la lógica, la coherencia y los estándares legales aplicables.

La evaluación probatoria no es completamente discrecional; debe estar regulada por las normas procesales y sustantivas del derecho penal, las cuales establecen criterios para garantizar objetividad y legalidad en la valoración.

Los crímenes sexuales constituyen actos que vulneran gravemente los derechos fundamentales y la integridad de la víctima, estos delitos tienen un impacto profundo en la psique, las emociones, el desarrollo social y personal de los o las agraviadas (os); las consecuencias pueden variar según factores como el apoyo recibido, la edad de la víctima y su entorno social.

La problemática que surge cuando las víctimas son niños o niñas menores de 10 años, quienes, debido a su edad, aún no han desarrollado plenamente la conciencia. Dada la vulnerabilidad de las víctimas en este tipo de delitos, el sistema jurídico recurre a un instrumento científico, la Cámara Gesell, que permite obtener declaraciones inmediatas, espontáneas y libres, en calidad de prueba anticipada, evitando así un daño repetitivo al declarante.

El objetivo de esta investigación es analizar cómo la valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años. Se busca evidenciar la certeza que esta herramienta genera en el magistrado, considerando los métodos empleados por el psicólogo durante la entrevista y el cumplimiento de

las principales reglas de valoración establecidas por la normativa, lo que permite, finalmente, declarar la responsabilidad del investigado.

La actividad valorativa del juez incluye un margen de libertad para evaluar la prueba más allá de su presentación formal. En este contexto, el juez debe fundamentar por qué un medio probatorio se convierte en un elemento central para determinar la responsabilidad penal. Aunque la entrevista en Cámara Gesell cuenta con su propio manual de procedimientos, es fundamental analizar hasta qué punto el juez considera los métodos empleados para obtener la información, sin limitarse únicamente a las conclusiones del profesional que la emite.

Es importante precisar que la libertad del juez para valorar la prueba no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los principios de la lógica, la ciencia y las máximas de experiencia. Esto garantiza que el juicio no sea arbitrario.

Se resalta correctamente el análisis de los métodos utilizados en la obtención de la información, esto no solo respalda la objetividad de la prueba, sino que también protege los derechos procesales de las partes y refuerza la confiabilidad de las conclusiones.

Sería pertinente mencionar que la valoración debe estar alineada con el principio de inmediación, que obliga al juez a interactuar de manera directa con las pruebas para garantizar un análisis integral y fundamentado.

El presente estudio está conformado por los siguientes capítulos que sustentan a las variables precisadas:

El capítulo primero. Detalla y describe de manera concreta el problema en el que se centró toda la investigación, presentando una realidad problemática actual, además se formuló tanto el problema como los objetivos, así como la justificación de la tesis.

En el capítulo segundo. Se inicia presentando los antecedentes de investigación tanto internacionales como nacionales en los que se apoyó la problemática que presentamos, dando un panorama diverso de la línea de investigación.

Capítulo tercero. Describimos los métodos utilizados por los investigadores, señalando desde el diseño, tipo y nivel de investigación, determinando la población y la muestra en los que se aplicaron los instrumentos, describimos también el proceso de construcción de cada uno de los instrumentos, para finalmente procesarlos.

Cuarto capítulo. En este capítulo se muestran los resultados presentados en tablas y figuras, en los que se detalla la respuesta de la muestra a los instrumentos aplicados, los mismos que cuentan con su debida explicación, en el mismo capítulo se respondió a la hipótesis planteada por los investigadores, para luego ser reforzado con la discusión, el capítulo termina con la oportuna presentación de las referencias bibliográficas, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El cambio social ha traído conceptos diversos respecto a la sexualidad de la misma, ello derivado del marco histórico y social en el que se desarrolla la persona. Con los años hemos aprendido que las conductas sexuales se encuentran cada vez más delimitadas, esto debido a que el ser humano en su oportunidad ha censurado ciertas acciones señaladas como reprochables.

Como ya se explicó, una de las consecuencias del establecimiento del patriarcado (en el Neolítico) fue el surgimiento de la violencia como forma de dominación. La guerra fue la primera manifestación de violencia que afectó de manera diferente a hombres y mujeres: todos los hombres fueron exterminados y las mujeres tomadas de esclavas

Desde el surgimiento del patriarcado como organización social, la relación entre hombres y mujeres se ha caracterizado por la dominación a niveles generales y específicos. Además de la persuasión, el poder requería el uso de coerción y violencia, y los hombres las utilizaban contra las mujeres de diversas formas, incluida la violencia sexual. Este tipo de violencia se basa en la "cosificación" de la mujer, viéndola como un objeto de la que se puede disponer a voluntad. (Rosado, 2022)

La violencia es el rompimiento del orden humano, de las condiciones de posibilidad personales. Cuando la posibilidad misma de desarrollo es truncada por alguien o estructuralmente no lo permite se habla de violencia. La violencia, como todo mal, es una negación de un bien.

La violación sexual siempre está referido a un ultraje de la persona humana, esto es, en contra de su voluntad, a una denigración de la dignidad humana, de su integridad corporal, así como de su honorabilidad, ya que ello ha producido un enorme daño, irreparable, no sólo físico, sino también de índole psicológico y moral

hacia la víctima, quien debe lidiar con ello durante su vida personal (Arbulu: 2018, 124)

Según estadísticas del equipo de investigación “Enterarse” (2020) tan solo en septiembre de 2019 se registraron 1338 casos de abuso o violencia sexual contra menores en nuestro país, esto según casos registrados en los centros de emergencia mujer. De enero a septiembre de 2019 se registraron un total de 8608 casos de violencia sexual contra menores. Rodríguez, (2022).

El Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) reporto 5 805 casos de violación sexual en todo el país solamente en primer semestre del año 2022. Infobae, (2022)

En cuanto al delito de violación sexual de un menor de edad, es uno de las formas más violentas de atentar contra la integridad sexual de un niño o adolescente, que le genera daños físicos y psíquicos, impidiendo el normal desarrollo de desenvolvimiento como persona en la sociedad. (Chinchay & Ramos, 2022)

El testimonio de menores (niño, niña o adolescente que en adelante se llamará NNA) que son presuntas víctimas de abuso sexual es obtenido con la ayuda de un psicólogo que reformulara las preguntas que las partes o el juez deseen dirigir al menor, el especialista es una especie de control que podrá acomodar las preguntas para que el menor pueda comprenderlo, casi siempre estas suelen ser abiertas para mayor comprensión del menor. Para esto se hace uso de técnicas de entrevista, en una habitación especial llamada cámara Gesell.

En este tipo de delitos, los que tienen conocimiento completo de los hechos son tanto víctimas como perpetradores, por lo que sus declaraciones son muy importantes. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los menores no deben ser revictimizados ni se les debe causar mayores daños psicológicos (La Ley N° 30466 establece principalmente garantías procesales a favor del bienestar del niño).

En el año 2002 se puso en vigencia la Ley N° 27666, normativa que declaró el día del niño peruano, normativa que también contiene objetivos estratégicos engloban diversas acciones a favor del crecimiento y desarrollo integral de los NNA, incidiendo en su buena salud, educación y en la prevención frente a diversas amenazas, incluidas distintas formas de violencia y delitos en su contra.

Entre estos últimos, el de impacto más nocivo es el de violencia sexual, por sus consecuencias traumáticas y por interferir en un altísimo grado el desarrollo evolutivo de los NNA. (Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú, 2022)

En ello cabe una observación, considero la más acertada, pese a encontrarnos inmersos en un sistema garantista y protector, las pruebas determinantes para establecer la responsabilidad penal de un investigado no siempre demuestran ser las más objetivas para alcanzar el estándar de más allá de toda duda razonable, tal es así, que se hayan emitido innumerables Casaciones y Jurisprudencia respecto a estos delitos.

Una de las pruebas fundamentales como prueba de cargo, es la declaración de la víctima, la cual al ser valorada puede ser considerada como prueba de cargo suficiente para establecer la responsabilidad penal. Se ha visto a nivel nacional que pese a las exigencias que se debe cumplir para ser pruebas de cargo suficiente, se las valoran omitiendo el contenido contradictorio que puedan tener con relación a otras pruebas o a las máximas de la experiencia.

Es preocupante la forma de idea de justicia que tenemos en nuestras Cortes penales, hay condenados que nunca debieron serlo y absueltos que deberían estar purgando condena en un centro Penitenciario. (Casas, 2022).

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022?
- ¿De qué manera la evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022?
- ¿De qué manera la apreciación del contexto social y cultural contenido en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

1.3.2. Objetivo específico

- Analizar de qué manera la apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.
- Analizar de qué manera la evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.
- Analizar de qué manera la apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

La presente investigación nos permitirá determinar cómo los magistrados valoran el testimonio del menor de 10 años realizada mediante la utilización de cámara Gesell en los delitos de violación sexual, así como demostrar el peso probatorio del mismo para determinar la responsabilidad del imputado.

1.4.2. Practica

El valor de una prueba permite al juzgador convencerse respecto a la verdad de los hechos alegados en contra del imputado, en tanto es posible que una sobrevaloración de un medio de prueba nublaría su juicio al momento de establecer la responsabilidad de un individuo, para evitar dichos desaciertos el sistema jurídico

a través de acuerdos plenarios y casaciones a emitido criterios valorativos respecto a los testimonios vertidos por las víctimas de violación sexual considerados niños.

1.4.3. Metodológica

La investigación a desarrollar utilizará el método deductivo, debido a que se utiliza principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo básica-aplicada, de enfoque cuantitativo – diseño no experimental de nivel descriptivo de correlacional, para la recolección de datos se sirvió de la técnica de la observación y de la encuesta y su instrumento, cuestionarios que contienen preguntas que permitieron alcanzar el objeto de la investigación con los que finalmente se generaron conclusiones.

1.4.4. Social

La presente investigación beneficiará a la comunidad jurídica de estudiantes Universitarios, y a los operadores de justicia, como; jueces, fiscales, abogados litigantes y sobre todo a las víctimas del ilícito penal, quienes tendrán en cuenta la institución jurídica de la cámara Gesell, y alertará a las autoridades del Juzgado a resolver con apego a los acuerdos plenarios y la jurisprudencia actual.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Espacial

La investigación se realizó en los Juzgados Penales de Coronel Portillo.

1.5.2. Temporal

Se realizará en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023.

1.5.3. Teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

Para realizar este proyecto se tuvieron en cuenta lo necesario para lograr su desarrollo, alineados a lo estipulado por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali y su respectivo reglamento.

1.6.2. Ambiental

En razón de su carácter descriptivo, correlacional y puramente académico, el estudio no tiene efectos ambientales negativos sobre ningún componente del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de investigación y su financiación están adecuadamente garantizados por los investigadores.

1.6.4. Social

Los equipos de trabajo se organizan e implementan adecuadamente tanto a nivel teórico como metodológico para garantizar que la colaboración sea lo más significativa y eficiente posible. Contribuirán al desarrollo de esta investigación como consultores y asistentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

Los antecedentes en el presente proyecto de investigación jurídica son referenciales, las mismas que pueden variar en la validación de esta, referidos a proyectarnos a desarrollar las variables en estudio y que son las siguientes:

2.1.1. Antecedente Internacionales

Barba, (2023) en su indagación afirma: Al no existir parámetros técnicos para que se desarrolle esta diligencia se contraviene directamente el principio de inmediación, inclinando la balanza solamente a favor de la víctima dando como resultado que produzca una vulneración directa al principio de inmediación en el desarrollo de la diligencia del testimonio anticipado. (p. 1)

Barreto, & Bermúdez, (2023) en este estudio concluyeron precisando: Tanto la exclusión definitiva de la prueba ilícita como la valoración separada de las pruebas son errores comunes en el sistema jurídico ecuatoriano, aunado a ello la aplicación de la sana crítica y la máxima de la experiencia del juez son aplicados incorrectamente, pues no se evidencia dichos criterios en la parte de análisis de fondo de la sentencia, teniendo un vago fundamento jurídico termina debilitando el argumento resolutivo.

Arantegui, (2021) en su informe final de tesis, concluyó: los niños muestran características puntuales ya sea que se constituyan como víctimas o como testigos, debido a su grado de desarrollo lo que debe tenerse en cuenta no solamente para evitar revictimizarlos sino también para lograr extraer información útil de su declaración, se considera que el uso de las cámara Gesell es óptima para conseguir información relevante de parte de las víctimas y su utilidad es novedosa sin embargo se estaría omitiendo salvaguardar derechos de los menores, el uso de parámetros genéricos ocasiona diferencias en los procedimientos por lo que es necesario que se determine un marco normativo que homogenice su uso.

Estrada, (2019) en su trabajo de investigación determinó: Al existir una discordia respecto a la declaración testimonial de los niños dentro de procesos penales se determina que el uso de esta herramienta es necesario, por lo tanto, es preciso adecuar urgentemente estos espacios para que su aplicación sea accesible, así como la capacitación de los profesionales que lo ejecutan.

Ocaña, (2022) acusa como en su estudio; la constitución como prueba anticipada de la declaración de la víctima mediante cámara Gesell tiende a vulnerar el derecho del imputado, puesto que no se admite la contracción de dicha prueba restringiendo su refutación o la posibilidad de realizar preguntas que aclaren los hechos, es así que la motivación de una sentencia en base al testimonio del adolescente vulnera el derecho de defensa del investigado, siendo más que necesario una definición clara del papel y el derecho que le asiste a cada sujeto procesal con el objeto de una correcta administración de justicia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Espinoza, (2021) en su investigación expone: el tratamiento en relación a los testimonios del menor mediante el uso de la Cámara Gesell, y como este repercute en el resultado de la declaración del menor ya que ella es considerada medio probatorio para luego determinar una decisión judicial en el proceso penal.

Cespedes, & Ramos, (2021) concluyeron lo siguiente: la declaración del menor mediante el uso de esta herramienta tendrá el peso de una prueba eficaz, siempre que se utilice correctamente resguardando al menor de la revictimización gracias a una diligencia oportuna e inmediata, teniendo en cuenta además el interés superior del niño traducida en una atención integral por parte de un equipo interdisciplinario pudiendo mejorar significativamente la atención a las víctimas.

Neyra, (2021) tesis de maestría afirma: La valoración individual de la declaración de la víctima y su confrontación con otras pruebas incluidas al proceso, se encuentra a cargo del juez, así como determinar la suficiencia de las pruebas y lo motivara razonablemente, en cuanto a la víctima el psicólogo evaluara el nivel cognitivo, finalmente adjuntara un informe que determine la idoneidad y método

científico y/o técnico aplicado para seleccionar preguntas de las partes a la víctima ,señalando cuáles utilizó ante las capacidades del menor.

Rodríguez, (2022) concluye; La herramienta como prueba anticipada resulta siendo ineficaz en razón de su inadecuado uso pues la reducción de la revictimización es mínima, en tanto a su valor probatorio también resulto siendo ineficaz así como el uso de la cámara Gesell para evitar la revictimización tiene un nivel muy bajo, respecto a su uso existe una cantidad suficiente que respondieron que es regularmente adecuada, seguido de una aplicación de protocolo regularmente adecuado, finalmente la eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es eficaz solo de manera regular.

Escobar, (2021) en su informe final de investigación; concluye: es necesario que el psicólogo construya en base a su conocimiento especializado, razonamiento de veracidad, capacidad de remembranza y correspondencia en la narración de la víctima que será deliberado en la etapa de juicio oral, sin que ello afecte el derecho a la defensa del investigado, autorizando la actuación de un experto de parte en la realización de la pericia; esto quiere decir que la declaración del menor debe realizarse por única ocasión con el objeto de impedir la revictimización que vulnera el interés superior del niño.

2.1.3. Antecedentes Locales

Tello, & Yon, (2023), concluyeron; el proceso adecuado de valoración de la prueba genera en el juez certeza respecto a una decisión judicial que puede ser de absolución o condenación lo que significa que tiene estrecha relación en la determinación de responsabilidad del investigado.

Casas, (2022) llegó a concluir: que la declaración de la víctima de 14 años del delito de violación sexual, no recibe la valoración probatoria adecuada, hecho que conllevó a una sucesiva vulneración de derechos del sentenciado, los cuales tenían supuestos claros de nulidad de la sentencia expedida.

2.2. Bases teóricas

Etimología

Deriva de la voz latina *probus*, que significa bueno, honrado; así pues, lo que resulta probado es bueno, es correcto, es auténtico. (Artavia & Picado, 2018)

La palabra valoración está formada con raíces latinas que significan “acción y efecto de atribuir precio o mérito, compuestos por los léxicos *valere* (permanecer en plenitud de fuerza) “*or*” (indica efecto o resultado). (Dechile, 2023)

La valoración probatoria es una actividad intelectual del juez tendiente a adquirir la convicción sobre la existencia o inexistencia de los hechos invocados por las partes, a través de la prueba desplegada en el proceso. (Real Academia Española, 2023)

2.2.1. Teoría que refuerzan las variables

2.2.1.1. Teoría general de la prueba

En esta teoría se comprende a la valoración como una acción de apreciación del objeto probatorio judicial, una operación principalmente intelectual que tiene por objeto descubrir el mérito de convencimiento que genera su contenido.

2.2.1.2. Epistemología

Epistemológicamente la prueba cumple funciones propias en el proceso articuladas en dimensiones que se complementan (Heurística- cognoscitiva o demostrativa) la primera sirve para demostrar un hecho relevante en contrastación con posibles hipótesis y la segunda viene a consolidar dicho descubrimiento es decir demuestra su verdad. (Panigani, 2018)

2.2.1.3. Filosofía

La hermenéutica enfatiza en el valor de la verificación de racionalidad de la práctica jurídica, especialmente las decisiones judiciales. Al hacerlo, la sentencia no se basa simplemente en un acto de autoridad, sino que tiene una dimensión

racional, respecto a reconstruir hechos de relevancia jurídica se fundamenta en la actividad valorativa de la prueba. (Giovanni, 2021)

2.2.2. Nociones de prueba

De hecho, la humanidad desde los primeros días formando parte de un grupo organizado, se vio en la necesidad de siempre estar probando algo, ya sea la propiedad de bienes, la vivienda, el territorio, la responsabilidad por delitos, etc. (Vega, 2021)

Como señala Albarracín (1991) “en el ámbito procesal penal, la prueba se refiere a todo aquello que ayude a revelar la verdad real sobre el asunto investigado y, por tanto, a confirmar o refutar las alegaciones”.

Reforzado por Claus Roxin define a la prueba como un medio u objeto que permite al juzgador convencerse de la existencia de un hecho.

En relación a la necesidad de la prueba Carnelutti mostró su postura, describiendo al juzgador como alguien que no cuenta con luz amplia para ver los misterios del pasado o el futuro, el autor considera a esa pequeña luz como la “prueba”. (como se citó en Vega, 2021, p. 67)

2.2.2.1. La verdad de la prueba

Epistémicamente hablando, la prueba judicial es útil solo en la medida que se acepte que uno de los propósitos de los procesos judiciales es la constante búsqueda de la veracidad de la realidad señalada. Este objetivo se contradice repetidamente con el supuesto de que los procedimientos judiciales tienen como único objetivo resolver disputas o alcanzar acuerdos entre las partes, y la verdad de los hechos vendría a ser sólo un objetivo secundario.

En el proceso penal, el argumento se desarrolló con una orientación distinta, ya que se reconoció desde el principio que el objetivo del proceso penal era establecer la verdad de los hechos y con ello probar el hecho delictivo y la culpabilidad del autor. (Robles, 2020)

En similar sentido Guzmán (2011), señaló que la veracidad de una declaración en un proceso penal está innegablemente vinculada a la constatación de prueba relevante que acredite que efectivamente fue hecha, ya que es imposible reproducir hechos históricos en el entendido de que esta verdad obtenida no es absoluta sino aproximada.

2.2.2.2. Objetivos de la prueba

En general, se puede decir que la ley persigue cuatro objetivos principales al regular la prueba, algunos de los cuales también se aplican a la evaluación de la prueba.

El primero es contribuir al objetivo de buscar la verdad fáctica y minimizar el riesgo de error en el razonamiento de los hechos. El segundo objetivo es reducir costos relacionados con la presentación de pruebas, en tercer lugar, proteger otros valores es tan importante como obtener la verdad. Finalmente, la ley debe procurar establecer estándares y cargas que faciliten distribuir entre los sujetos procesales el riesgo de error en la determinación de los hechos. (Bayón, 2008, pp. 15-34)

El propósito de la prueba es descubrir la verdad y debe abordar temas como la existencia del delito, las circunstancias que la pudieran justificar o influencian en el castigo y la individualización del perpetrador. etc. (Vega, 2021)

Los actos probatorios, por su parte, son actos realizados durante la etapa de juicio oral, y tienen por objeto justificar o contribuir a la justificación de una sentencia, sea que condene o absuelva al investigado siempre que respete principios elementales del derecho penal (contradicción e inmediación) (Arana, 2012, p. 307)

2.2.1.2.1. La prueba como objeto de conocimiento

Según Ramón (2014), "la prueba es la evidencia o confirmación de un hecho ocurrido, alegado y/o negado por una de las partes. Nos ayuda a comprender un caso o evento, contribuyendo a probar eventos desconocidos debido a situaciones u objetos que se ignoran.

2.2.1.3. Libertad probatoria

Permite que la prueba de hecho se realice por los medios que se disponen en el Código, así como otros medios científicos o técnicos, en los que se puedan formar pruebas de fe y certeza y que no se hayan obtenido en procedimientos que violen los derechos humanos. Este principio abre la posibilidad de innovar en el conocimiento técnico y científico utilizando los estándares de aceptabilidad y conducencia desarrollados dentro del código. (Angulo, 2019)

Maier (2002) sostiene; “En relación con el principio de verdad real o material, el principio de la libertad a probar consiste en que cualquier hecho, circunstancia, que se contenga en el objeto de prueba”. Debido a que es una parte importante del procedimiento y, por lo tanto, importante para la decisión final, es demostrable y puede probarse mediante cualquier evidencia.

2.2.1.4. Características de la prueba

Por lo tanto, entre otras características singulares, la evidencia debe tener las siguientes características:

4.1. Pertinencia: Requiere que la prueba esté directa o indirectamente relacionada con los hechos objeto del juicio. La prueba respaldará los hechos que son directamente relevantes para el propósito del juicio.

4.2. Conducencia e idoneidad: El legislador puede decidir si es necesario utilizar ciertos tipos de pruebas para probar ciertos hechos. Cualquier medio de prueba será considerada no idónea si esta se encuentra prohibida.

4.3. Utilidad: ocurre cuando el objeto probatorio contribuye a mostrar la veracidad o un hecho presumible, sólo se admitirán pruebas que sean útiles para el juez durante el proceso en el que se forma una convicción para tomar una postura. (Angulo, 2019)

2.2.1.5. Clasificación probatoria

Echandia implementó la clasificación de pruebas en 2002. Estas clasificaciones pueden cambiarse a discreción del investigador. Se ha determinado

mediante selección que las siguientes agrupaciones reflejan mejor las descritas en la normativa vigente:

a) Según su objeto: en una primera perspectiva esta se divide en directa, ocurre cuando se tiene una estrecha relación entre el hecho probado, el objeto de la prueba y la percepción del juez, e indirecto cuando el hecho objeto de valoración es diferente del hecho que prueba, de tal manera que el juez reconoce sólo el segundo conocimiento y deriva de él la existencia del primer conocimiento. (Fenech, 1960, pp. 578-579).

b) De acuerdo a su forma: es son las escritas, cualquier documento que contenga escritura además de fotos, entre otros.

c) Según su finalidad: Puede ser de cargo y descargo, o pueden ser formal de función puramente procesal y sustancial de condición especial.

e) Por su resultado: son pruebas que proporcionarían al juez certeza en nivel de su perfección o imperfección.

f) Según los sujetos proponentes de la prueba: esto según corresponde su legitimidad.

g) Según la ocasión o momento de ocurrencia: estas pueden ocurrir dentro del proceso o fuera de ella, en tanto se buscó producirla y otra forma es cuando fue todo lo contrario.

h) De acuerdo a su utilidad: pueden ser conducentes evidenciado su pertinencia, la utilidad y físicamente posible. (Casas, 2022)

2.2.1.5.1. La pericia como prueba

Según (Hernández, 2008) “para generar este tipo de prueba se hace necesaria la disposición del juez que lo autorice, esto se realiza por profesionales calificados y especializados en un área determinada, favoreciendo los argumentos en bases sólidas por parte del juzgador. (Vega, 2021)

Este tipo de prueba se hace necesario debido a que el juzgador no se encuentra preparado para realizar una actividad analítica técnica o científica de una

prueba, por esta razón el sistema procesal debe utilizar la prueba pericial, recurriendo a un experto en la materia a probar, cuyos resultados brindaran al juez los elementos reforzadores para tomar una decisión del caso. (Taruffo, 2017)

En esta parte, Vargas (2019), afirma que “toda la evidencia dentro de un juicio se presenta a través de la prueba pericial, pero hay que entender que no todo peritaje es de carácter científico. (p. 144).

Respecto a los criterios para valorar este tipo de pruebas, se aplica el Fundamento 23 del Acuerdo plenario N° 01-2015/CIJ-116, donde se indica que los jueces deben realizar un análisis engorroso relacionado a las pruebas periciales, que abarca los siguientes aspectos:

1) Subjetivo, relacionado a la información personal del perito esta puede contener el nivel de preparación, vinculación probable con la víctima o acusado, entre otros.

2) Fático o perceptual, respecto al objeto analizado, los métodos utilizados para alcanzar el resultado.

3) Objetivo, consiste en la sustentación real y objetiva de los resultados alcanzados, conectando lógicamente los elementos que componen el documento pericial, motivando cada una de las aseveraciones contenidas en el documento.

2.2.1.5.2. Cientificidad de la prueba

La calidad científica de una prueba ocurre gracias a los métodos utilizados, dichas técnicas deben encontrarse debidamente validadas de manera teórica y experimental por la sociedad científica. (Rivera, 2016)

El código procesal penal señala sobre la cientificidad de la pericia lo siguiente: ante la necesidad de conocimientos científicos es indispensable el estudio pericial, pues estos significan un apoyo al juez, que no tienen conocimientos exactos sobre la materia.

Robles, en una investigación de 2020 en España, planteó la idea de descartar si la cámara Gesell era científica o pericial, descubrió que la pericia

psicológica es una especialidad sustentada en una ciencia fáctica, resulta siendo un conocimiento de base científica.

“Las pericias no son prueba tasada. Solo se validan aquellas que respetan los criterios de validez científica...su validez acreditativa respecto a un hecho debe correlacionarse con otros medios de prueba, de los cuales el juez se sirve a través de un experto” (Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116).

2.2.3. Valoración probatoria

La valoración de las pruebas debe estar adecuadamente sustentada por escrito para que el imputado pueda confirmar si la valoración de las pruebas se realizó correctamente. Esta representa la etapa final de la actividad probatoria que se realiza luego del ofrecimiento, admisión, reconocimiento y presentación de los hechos que buscan constituir y probar una pretensión. (Rioja, 2017)

La prueba puede ser directa, en cuanto conlleva un contacto directo con el juez, también están las indirectas ellas tienen que estar junto a otras para adquirir fuerza probatoria, de conformidad con las normas establecidas en los siguientes artículos:

Al evaluar la prueba, los jueces deben respetar los principios de la lógica, la ciencia y la máxima de la experiencia y presentar los resultados obtenidos y los criterios aplicadas. (Inciso 1, Artículo 158° CPP)

El juez penal examinará primero las pruebas individualmente y luego las examinará en conjunto. La valoración de las pruebas se realiza según las tres reglas señaladas en el inciso anterior, con la especificación de que el conocimiento debe ser científico. (inciso 2, Artículo, 393° CPP)

Finalmente, la valoración es una operación intelectual encaminada a determinar la utilidad convencional de la información adquirida de las partes. Busca determinar qué utilidad práctica tiene para formar la creencia en un juez respecto de la declaración de los hechos que originaron el caso. (Vega, 2021).

2.2.3.1. La sana crítica como un sistema de libertad valorativa

Los orígenes de la sana crítica como forma de valoración de la prueba indicaron que lo ideal era evitar toda forma de impunidad por el delito, es decir, condenar en casos de duda. (Costa, 2018)

El sistema de valoración de la prueba al que se acoge la legislación procesal es de sana crítica. Esta forma de valoración no limita la posibilidad de establecer criterios predeterminados; por el contrario, estos no limitan la capacidad de los jueces de basar sus decisiones en conocimientos científicos o técnicos; un sistema de valoración basado en estándares de conocimiento reales garantizando al mismo tiempo un juicio adecuado. (Fundamento 16° del Acuerdo Plenario N° 01-2015/CIJ-116)

En palabras de Vega (2021) la sana crítica significa libertad de evaluar la evidencia de acuerdo con la lógica y las pautas de la experiencia. Esto significa que cuando un juez evalúa las pruebas, llega a un veredicto observando las leyes del pensamiento lógico en una correspondencia racional y normal con los hechos que se analizan.

En este sentido, el juez debe juzgar, mediante una sana crítica racional, determinando el grado de confiabilidad y valor probatorio de las pruebas, especialmente de las declaraciones de los testigos. (Fundamento octavo de la Casación N.° 719-2019 Ayacucho)

Costa, (2018) agrega que esta regla no solamente se aduce para evaluar el fruto de los diversos medios probatorios, sino además por constituirse en el centro de recientes doctrinas y jurisprudencias del sistema probatorio existente.

2.2.3.1.1. Lógica

Este principio incluye la racionalidad que determina la validez de los juicios de valor. Estos principios nos permiten determinar si un argumento es formalmente válido en tanto a su estructura discursiva. Es decir, si no viola ninguna ley del pensamiento. (Vega, 2021)

En otras palabras, el razonamiento jurídico se presenta como un caso especial de razonamiento práctico, y no constituye un argumento formal, sino que pretende influir en las personas a las que va dirigida a que su decisión es la correcta legalmente y coherente con el sentido común. (Costa, 2018)

2.2.3.1.2. Máxima de la experiencia

La máxima de experiencia se entiende como la cantidad de conocimiento personal de un juez al momento de dictar sentencia, teniendo en cuenta la realidad social y cultural que rodea al juez. (Costa, 2018)

Taruffo (2002) sostiene que la máxima de experiencia se entiende como definición o juicio hipotético en base a criterios generales, independientemente del caso que pueda estar resolviendo. Sus observaciones deberían aplicarse también a otros casos.

De manera similar, se definieron como ideas "extraídas del acervo intelectual del juzgador". Llamadas también normas de valor general, independientes de casos individuales, pero como se derivan de observaciones de lo que sucede comúnmente en muchos casos, son similares a todas las demás del mismo tipo. También pueden aplicarse al caso que comparta similitudes. (Alejos, 2019).

2.2.3.1.3. Regla de ciencia

Tratar el conocimiento basado en la ciencia como un estándar de racionalidad significa abordar leyes científicas derivadas de procesos inductivos y observaciones empíricas. Estas leyes son notables si se basan en un método original y son independientes del razonamiento inductivo que los jueces hacen sobre la base de sus propios conocimientos adquiridos. La norma científica se independiza de casos concretos, y de ser valorada por el juez.

Por ejemplo, la medicina legal es una especialidad médica que aporta conocimientos en la rama de la salud a las instituciones jurisdiccionales. Se considera una ciencia porque aplica métodos que producen conocimiento verificable del tipo que a menudo requieren las autoridades pertinentes. (Fundamento 24° del Acuerdo Plenario N° 01-2015/CIJ-116)

2.2.3.2. Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell

Valorar las pruebas presentadas para el testimonio del menor; víctimas de violación sexual, aún revelan falencias en los criterios para validar estas declaraciones y considerarlas como evidencia fundamental de abuso sexual a menores. (Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116)

Sin embargo, y a pesar del desarrollo de jurisprudencia para la valoración de pruebas en estos delitos y la probabilidad de que existan pruebas suficientes, observamos que los menores declarantes no siempre dicen la verdad.

La cámara de Gesell fue instalada como herramienta básica para obtener con antelación la declaración de la víctima. Siendo aceptado por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional porque los datos obtenidos durante el interrogatorio se tienen en cuenta por los fiscales para fundamentar el caso y por los jueces que los resuelven, siempre que se respeten los procedimientos especificados en la normativa.

La razón principal es que puede establecer un vínculo causal entre el hecho y la responsabilidad del acusado, ya que esto contrasta con otras pruebas forenses, lo que significa que el testimonio es un complemento a la prueba obtenida por otros medios o por otro método.

2.2.2.2.1. Cámara Gesell

Su creador fue el Dr. Arnold Lucius Gesell, fallecido en 1961, pediatra y psicólogo especializado en bebés, cuyas investigaciones se basaron en estudiar el comportamiento infantil, durante su desarrollo profesional.

Entendida como técnica de observación de valor científico, aceptada en la práctica médica, psicológico y psiquiátrico, fue posteriormente introducida en Estados Unidos y otros países en el ámbito jurídico para obtener el testimonio libre y espontáneo de la víctima, evitando elementos que lo obstaculicen, herramienta usada en delitos sexuales. (Talenas, 2022)

El uso de esta herramienta tecnológica también permite a los operadores judiciales observar a víctimas/testigos, niños o adolescentes sin que estos

conozcan su presencia, de manera que las declaraciones no sufran alteraciones por la intervención de terceros; es así que una adecuada entrevista evita la revictimización. (Estrada, 2019)

El testimonio de un niño víctima de abuso sexual es en principio un acto realizado por única vez, y se considera confiable; Por lo tanto, los agentes jurídicos deben apoyarse en los medios visuales para evitar la contaminación de la evidencia y mantenerla bajo una cadena de custodia dentro del mismo expediente, de modo que no pueda ser manipulada. La transparencia de las declaraciones recibidas inicialmente sirve de guía a los operadores judiciales. (Estrada, 2019)

2.2.2.2.2. Llegada de la cámara Gesell a Perú

Nuestro país ha adoptado esta herramienta científica en el proceso penal para coadyuvar en la investigación de los delitos de agresión sexual contra menores de edad, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 589- 2009-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2009, mediante el cual se estipulo una guía de procedimiento acerca de la entrevista única de las menores víctimas de delitos sexuales relacionados con agresión y explotación sexual dicha idea fue impulsada por el PNAIA (Plan Nacional Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2011).

El objetivo principal de la referida guía fue brindar a las autoridades judiciales un mecanismo a través del cual pudieran realizar procedimientos de "entrevista única" encaminados a evitar o mitigar la revictimización con las personas vulnerables mencionadas. Sin embargo, esto no dio los resultados deseados. (Talenas, 2022)

2.2.2.2.3. Naturaleza jurídica

La entrevista en cámara Gesell como prueba, surge de la interpretación de resultados probatorios que tienen el carácter jurídico de prueba anticipada de carácter urgente, encaminada a buscar verdades materiales.

2.2.2.2.4. Valor probatorio de la entrevista única

Según el artículo 393.1 del CPP, respecto de la deliberación probatoria:

El Juez Penal no podrá utilizar para la deliberación pruebas diferentes a aquellas legítimamente incorporadas en el juicio.

Esto quiere decir que toda prueba para obtener valor probatorio sólo podrá ser actuada en la etapa que corresponde (juicio oral) de no cumplir con dicha regla, la prueba sería descartada como tal, en tanto no pudiera ser valorada por el juzgador para la declaración de fondo, como excepción a la regla tenemos la prueba pre constituida y la anticipada. (Cespedes, 2021)

En párrafos anteriores abordamos criterios y recomendaciones planteados por expertos en la materia de la psicología del testimonio en niños, tienen por finalidad marcar el parámetro donde la correctitud (procedimiento) y la fiabilidad (contenido) se encuentren determinadas. (Robles, 2020)

Sin duda, muchos de estos aportes se basan en investigaciones serias respaldadas por reconocidas instituciones y expertos, por lo que estos aportes no deben considerarse meras teorías sin aplicación en la práctica. (Robles, 2020)

Mixán Mass 2006 establece respecto de la fuente de prueba como aquel favorece la comprensión originaria del objeto de prueba y que luego será proporcionado para su uso en el juicio; un claro ejemplo son los testigos quienes son una fuente de prueba, pero también se constituye como órgano de prueba.

Las fuentes de prueba proporcionan argumentos y fundamentos, por otra parte, el medio probatorio es un canal para agregar la fuente probatoria en el proceso, siendo aquel de donde proviene el hecho delictivo, su existencia no depende del proceso a diferencia del medio de prueba que se constituye en su incorporación al proceso penal. (Casas, 2022)

Para lograr valorar y separar (de ser el caso) correctamente la información proporcionada por el que manifiesta una declaración, teniendo en cuenta tanto la edad como su nivel de desarrollo psicosocial, que tan próximo es al acontecimiento narrado, el ambiente familiar el momento de los hechos, quienes eran las personas con las que se vinculaba. (Casación N.º 719-2019 Ayacucho)

Además, se debe considerar la probabilidad presión u algún tipo de condicionamiento que afecte a la declaración, la secuela de episodios traumáticos o estresantes, la memoria o capacidad narrativa y, en general, la personalidad. Por esto creemos que lo correcto sería que las menores víctimas declaren en Cámara Gesell, para luego relacionarlo con los otros medios de prueba para así aumentar o descartar su fuerza probatoria.

Reconocemos que el testimonio de la víctima puede ser prueba útil que menoscabe la presunción de inocencia. Sin embargo, cabe señalar que este elemento de prueba debe considerarse como un elemento adicional, es decir, la presunción de inocencia no queda automáticamente refutada y por lo tanto no implica una presunción de certeza. Adicionalmente, se deberán aplicar una actuación valorativa que tenga en cuenta los atributos y la naturaleza de las pruebas mencionadas anteriormente.

2.2.2.2.5. Declaración contradictoria de la víctima

De igual forma, hay que tener en cuenta que la reacción de un menor ante una declaración no será la misma que la de un adulto, ya que los menores están más nerviosos y estresados que los adultos (Bastidas, 2022)

Hay razones obvias para esto. En estas situaciones, el testimonio de menores, especialmente si son las víctimas dentro de un proceso penal, debe tratarse con cautela. Por lo tanto, si un menor hace una declaración que contradice una declaración anterior, ésta debe ser evaluada objetivamente por un juez.

Lo que no significa que deba realizarse una nueva entrevista única ante las declaraciones contradictorias de la víctima, que vale aclarar no necesariamente son únicas, sino que el juzgador deberá elegir entre uno de ellos, debiendo predominar la que se encuentre respaldada por otros medios probatorios, mas no podrá declarar reiteradamente en Cámara Gesell debido a que se caería en el error de la revictimización. (Talenas, 2022).

2.2.2.2.6. Prueba testimonial

Habitualmente en los delitos de violación, el testimonio de la víctima se considera la prueba principal para la acusación, lo que socava la presunción de inocencia y normalmente resulta en la condena del acusado. Por tal motivo, se analizarán todos los textos relacionados con la violación sexual (Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116)

De esta manera se concretaron sentencias que van desde los 25 años hasta cadena perpetua, pero los jueces también son seres humanos y pueden cometer errores al tomar decisiones. (Casas, 2022)

Lo que difiere de la declaración de hechos de la víctima es la valoración que se hace de ella y la aceptación de su credibilidad. Esto en razón de que dichas declaraciones se aplican criterios preestablecidos y obligaciones jurídicas que cumplir (Casas, 2022)

En tanto al grado de veracidad del testimonio de una víctima menor o con discapacidad mental debe ser evaluado por el tribunal de acuerdo con las reglas de la lógica y la experiencia y en relación con las circunstancias particulares que lo rodean (Miranda Estrampes, 1977).

La participación de un psicólogo forense en este tipo de procedimientos es fundamental para su conformación y desarrollo. Y se encuentra dispuesto de la siguiente manera:

Cuando se obtenga el testimonio de un menor o de una víctima de un hecho que le afectó psicológicamente, se dispondrá su recibimiento de manera privada, en caso de que la declaración no se actuara en cumplimiento de las pautas preestablecidas de la prueba anticipada, será el juez el encargado de adoptar las medidas para asegurar la integridad emocional del testigo y ordenará la intervención de un perito psicológico para ejecutar el interrogatorio. (Artículo 171, numeral 3, del CPP)

2.2.2.2.7. Verificación del testimonio

Sancinetti se pregunta si es compatible con el principio de igualdad y la presunción de inocencia que un veredicto se base en el testimonio de un solo testigo, mientras que el investigado lo contradice tenazmente. (Sancinetti, 2013, p. 5).

Este estudio es relevante porque tiene como objetivo determinar si el testimonio de la víctima, quien es un testigo menor de edad, y la valoración de esa prueba fueron lícitos a los efectos de imponer una pena al imputado. (Casas, 2022)

Si nos basamos en la declaración de la víctima, citando la Casación 1952-2018 de Arequipa, es importante señalar lo siguiente:

El juez debe determinar el grado de *confiabilidad* y *validez* probatoria de las pruebas, particularmente de las declaraciones de los testigos. Cuando testifiquen menores, deberán evaluarse con especial atención las circunstancias del hecho y sus cualidades especiales. Por lo tanto, es apropiado utilizar cámaras Gesell como contexto apto en la recepción del testimonio.

Para recoger y valorar información adecuadamente es necesario tener en cuenta su edad y nivel de desarrollo psicosocial, su proximidad a los hechos narrados, el entorno social y familiar en el que se desenvuelven y las posibles presiones y condicionamientos. Adjunte declaraciones a considerar, la presencia de episodios traumáticos o estresantes, la memoria o capacidad narrativa de la persona declarante. [Casación 1952-2018, Arequipa]

2.2.3. Violación sexual

En Roma se condenaba radicalmente la violación sexual y quienes la cometían estaban condenados a la pena de muerte. Según el Código de Hammurabi, los violadores deberían ser severamente castigados. La víctima, la sociedad y los dioses eran todas víctimas y el castigo era la horca. La ley hebrea tenía penas más severas, incluida la pena de muerte para los familiares más cercanos. (Flores, Laura, Machaca, & Chambi, 2020)

El derecho canónico exigía que la víctima fuera virgen; quienes no cumplían estas características no eran considerados como tales y las penas eran menores. Según la ley española, el hombre recibía cien azotes y el sirviente procedía a ser quemado en la hoguera. Esta pena se basó en la muerte del agresor. (Flores, Laura, Machasa y Chambi, 2020)

En Perú, los incas castigaban a los violadores expulsándolos de sus ciudades. La pena de muerte se imponía únicamente a los reincidentes. Durante el período colonial, los malos tratos y los flagelos infligidos a los pueblos indígenas provocaron un aumento de las tasas de criminalidad entre los negros.

Durante la era de la República, cuando estaba en vigor el código de 1924, los violadores que dañaban a niños menores de siete años estaban sujetos a la pena de muerte. Posteriormente fue sustituido por el encarcelamiento.

2.2.3.1. El delito de violación sexual de menor de edad

Comprendemos que es aquel acto delictivo que vulnera la indemnidad sexual (bien jurídico) de la víctima (niño, infante), tal como lo describe el código penal esa consiste en mantener un acceso carnal sin el asentimiento de la víctima, el mismo que puede consumarse a través del uso de la fuerza, engaños, artimañas u otras formas de conducta maliciosa para conseguir el placer sexual en agravio del menor.

La violación sexual siempre ha sido entendida como un ultraje contra el ser humano, pues además de ser un acto contrario a la voluntad, denigra la dignidad humana, la integridad del cuerpo, ocasionando un daño irreparable y destructivo, de alcance físico, mental y moral de la víctima, evento que repercutirá en su ser hasta el final de su vida (Huaynati, 2021)

2.2.3.2. Principio orientador de la Cámara Gesell como prueba

El principio que rodea esta medida probatoria no radica en que las partes tenga la oportunidad de observar la entrevista como tal y que se les permita formular preguntas, pues además debería permitírseles a las partes hacerse de un asesor particular que los asista en la entrevista y en la realización del informe psicológico adicional. (Herrera, 2017)

Aunado a lo ya mencionado, para lograr resultados fiables mediante el uso de esta herramienta, es más que necesario que los profesionales participantes, deban tener una formación acreditada y una amplia experiencia en temas de Violencia de Género y Abuso Sexual Infantil, atributos que un buen número de psicólogos carecen aun trabajando en la justicia nacional. (Herrera, 2017)

2.2.4. Responsabilidad penal

La responsabilidad penal es la obligación de hacer frente a las consecuencias penales de un delito y se impone a la persona que lo comete. En otras palabras, una persona es penalmente responsable de actos propios que constituyen un delito. (González, 2022)

Con similar perspectiva Vidal (2022) señala que es una obligación jurídica que se impone a una persona que comete un delito y está obligada a aceptar las consecuencias jurídicas de un acto típico.

El Código Penal ya contiene esta disposición en su artículo 1, que establece que antes de su ejecución, cualquier acto u omisión que no esté tipificado legalmente como delito no será sancionado, debiendo las medidas de seguridad cumplir las condiciones especificadas en el Código Penal; siempre en cuando concurren las circunstancias señaladas en la norma.

2.2.4.1. Teorías que respaldan la investigación

✓ Teoría de la pena exacta o puntual

Esto se basa en una visión retributiva del castigo, en la que los jueces deben establecer los castigos de una manera que los alinee precisamente con la responsabilidad individual, dejando de lado el propósito del castigo o la búsqueda de previsión. (Campos,2009)

✓ Teoría del espacio o margen de libertad

Esta teoría cree que el castigo adaptado a la culpa implica un cierto marco entre valores máximos y mínimos (Campos,2009). “Este marco brinda a los jueces

la posibilidad de ajustar el castigo (pena) con mejor exactitud adecuándola a la responsabilidad de acuerdo a las necesidades preventivas. (Caro, 2017, p).

✓ Teoría socialista

Marx afirmó que la delincuencia es una enfermedad social propia del capitalismo y es resultado de las desigualdades de clases sociales y los conflictos que existen al interior de ellas. (Flores, Laura, Machaca, & Chambi, 2020)

2.2.4.2. Filosofía de la responsabilidad penal

Según Cabello (2000), la teoría de la responsabilidad humana se basa en la existencia de percepción propia (yo) con la capacidad para mantener una forma de actuar y de ser, considerándose diferente otros seres quienes lo rodean. Por tanto, para convertirse en propietario de estas acciones es necesario tener la capacidad de elegir, decidir y llevar a cabo sus actos.

2.2.4.3. Responsabilidad penal

Se determina sobre la base de una certeza idóneamente determinada. Esta determinación de responsabilidad se construye legalmente estableciendo la culpabilidad del acusado, pero hasta que eso se haga, sigue existiendo un margen indiscutible de inocencia. (Sequeiros, 2018)

En materia de responsabilidad penal, los bienes jurídicos protegidos desempeñan un papel incuestionable o absoluto. Esto se debe a que, para imponer la sanción correspondiente, sólo se comprueba si el acto cae dentro de la tipicidad subjetiva y objetiva además de ser antijurídico y culpable. (Enco, 2018, p. 24)

En este sentido, muchas veces el Tribunal Constitucional ha sostenido que la determinación de la responsabilidad penal es competencia exclusiva del poder judicial ordinario, que incluye también la calificación de los actos dentro del marco legal y la gradación de las penas.

Cabe destacar que la imposición de la pena se basa en una anterior declaración de culpa, realizada por el juez, y el, con base en los actos probatorios efectuada durante el curso del procedimiento penal, llega a convencerse de la

comisión de los hechos investigados, su autoría y el alcance de la implicación del imputado.

2.2.4.4. Características que revisten la responsabilidad penal

Las condiciones que la ley requiere para determinar responsabilidad penal son los siguientes:

- Imputabilidad. Es la capacidad de una persona para comprender que está cometiendo un acto ilegal que tiene consecuencias jurídicas y para reconocer que puede ser castigado con la pena prescrita por la ley.
- Tipicidad. El acto u omisión cometido por la persona debe tipificarse como delito en el derecho penal
- Antijuridicidad. El acto debe causar un daño social que atente contra bienes jurídicos protegidos.
- Culpabilidad. El sujeto debe realizar la acción de forma intencionada o imprudente.

2.2.4.5. Determinación de responsabilidad penal

Al respecto, Sequeiros (2018) ya señaló que esto sucede a partir de la existencia de un cierto grado de certeza, a partir de evidencia que pruebe claramente la suficiencia de la afirmación.

Un estándar de prueba es el umbral en el que una hipótesis se acepta como probada. Tal como argumenta Beltrán cuando señala que los estándares de prueba responden a la pregunta de cuándo se constituye la prueba de un hecho, o más precisamente, cuando se justifica aceptar como verdadera la hipótesis que lo explica, esta es la cantidad de pruebas que se necesitan para condenar a alguien (Mamani, 2023)

Continuando con Ferrer Beltrán los estándares probatorios en el proceso de toma de decisiones probatorias cumplen tres funciones.

(i) Proporciona un criterio esencial para justificar la decisión dando lugar a la suficiencia de la prueba.

(ii) actúa como garantía a las partes para que puedan tomar sus propias decisiones sobre estrategia probatoria y decisiones de control respecto de los hechos;

(iii) distribuir el riesgo de error entre las partes;

El estándar de prueba es también una justificación razonable, basada en las reglas de la sana crítica, respecto del grado de certeza que la prueba crea en la mente del juez sobre los hechos presentados a su consideración. (XII Acuerdo plenario, 2023)

2.2.4.6. Niveles de sospecha

El nivel de conocimiento sobre un delito y sus consecuencias procesales se originan desde una simple sospecha inicial, en caso la sospecha sea reveladora debiera formalizarse, posteriormente a ello se podrá acusar y se llevara a cabo el juicio oral ante la suficiencia de la sospecha. (Valderrama, 2021)

“Si existe sospecha fuerte de delito, se dictará orden de prisión preventiva, y si existe condena esa será dictada una vez acreditada la certeza” (Valderrama, 2021).

2.2.4.7. Respecto a la culpabilidad y los criterios para su determinación

De hecho, el principio de culpabilidad se considera como una de las piedras angulares para garantizar un proceso penal justo. En el que las personas siempre sean tratadas de manera justa e igualitaria según las pautas de la ley.

El artículo 7 del Código Penal peruano establece que para imponer una pena a una persona debe acreditarse que ésta es responsable del hecho ilícito. Esto significa que las disposiciones del principio de culpabilidad están fijadas en el marco normativo.

Según el marco regulatorio, el principio de culpabilidad incluye los siguientes elementos:

- Intención de cometer un delito: Para que se determine que se ha cometido un delito, se debe expresar la intención de cometer un delito.
- Responsabilidad: Una persona sólo puede ser sancionada a nivel legal si se demuestra que es responsable de la comisión de un delito
- Personalísimo: no es posible castigar a una persona por una acción delictuosa ajena, esto implica probar que la persona tuvo el ánimo o voluntad de realizar la acción delictuosa.
- Pruebas: Es decir, según este principio, se debe probar la intención y el acto de la persona para cometer el delito. (Chinchay & Ramos, 2022)

2.2.4.8. Perspectiva antropológica de la investigación

Este tipo de acto ilícito es un delito grave que implica una perversión extremadamente brutal. Desde el punto de vista sexual, estos actos se definen según si está motivado por razones económicas, políticas, raciales o religiosas, o por impulsos sexuales normales, anormales o psicopatológicos. En cualquier caso, ocurre cuando el perpetrador comete un acto que merece consecuencias penales. (Chinchay & Ramos, 2022)

Debido a que los delitos sexuales son actos ilegales que violan leyes y regulaciones, quienes cometen este acto deben estar sujetos a castigo penal (Espinoza, 1998). Los delitos sexuales no son causados únicamente por la perversión sexual del perpetrador o por causas patológicas/psicopatológicas de este.

Los sujetos actuantes no viven aislados de la sociedad, sino que están inmersos y enredados en redes de relaciones sociales y materiales. Aquí analizamos la criminología sexual; esta tiene que estar relacionada con una perspectiva sexual, un punto de vista donde todos los elementos del fenómeno de los delitos sexuales y los autores de estos se vinculan.

La cualidad principal de la criminología sexual responde esencialmente a la siguiente pregunta: ¿Por qué un sujeto decidiría cometer el delito de violación? ¿Cuál es el motivo de este comportamiento desviado? Es muy difícil para la persona promedio entender el motivo.

Por eso existen ciencias especiales como la criminología que analizan, estudian, sacan conclusiones y evalúan los factores detrás de estos actos. Sin embargo, la criminología ha intentado explicar estos factores desde diversas perspectivas, incluidas la sociología, la psicología e incluso la biología y la genética.

La escuela antroposocial representado por Eugenio Lacassagne (1834-1924), biólogo y médico francés que llegó a ser director de la Escuela de Lyon, escuela francesa, y luchó contra la idea del criminal por naturaleza.

Considere que los delincuentes sólo son peligrosos en el entorno adecuado, porque hay sujetos susceptibles al delito pero que no están predestinados.

Entonces se pone al descubierto que el entorno social es un caldo de cultivo para la delincuencia. En el que el criminal es como un microorganismo, un elemento sin importancia hasta el día en que encuentra un líquido que lo fermente y donde hay más desorden social, es probable que haya más delincuencia, y donde hay menos desorden social, existirá menos delincuencia.

Se ha enfatizado que las sociedades y los estados no organizados tienen más criminalidad que los estados y sociedades organizadas (Rodríguez Manzanera, 1995).

Paul Aubry (1895), también se encuentra dentro de esta escuela. Creó una imagen de las bacterias cuando observó que las enfermedades infecciosas ocurren, las bacterias se multiplican y conducen a enfermedades más o menos graves, donde los factores predisponentes son la genética, los desequilibrios neurológicos y las malformaciones anatómicas. (Rodríguez Manzanera, 1995).

2.3. Definición de términos básicos

- **Prueba anticipada:** Constituye un reconocimiento previo de un hecho cierto que prueba la comisión de un ilícito penal. (Bastidas, 2022)
- **Culpabilidad:** El análisis de culpabilidad es necesario determinar la imputabilidad, el conocimiento del injusto y la exigibilidad de otra conducta. implica en el sujeto activo una madurez física y psíquica. (Casas, 2022)

- **Antijuricidad:** Denominada como tal aquella conducta que infringe la norma positiva lo determina la imposición de un castigo jurídico. (Angulo, 2019)
- **Órgano de prueba:** Denominado como tal aquel intermediario entre el objeto de prueba y el juez, considerado entre ellos a los testigos y los peritos. (Campos, 2009)
- **Medio de prueba:** Representa el canal o conducto a través del cual se incorporan elementos de prueba a un proceso penal. Este mecanismo está expresamente regulado por la ley y por tanto puede comprobarse mediante prueba documental, testimonial o pericial. (Campos, 2009)
- **Fuente de prueba:** Es el hecho del cual se sirve [el juez] para deducir la propia verdad. (Meneses, 2008)
- **Objeto de prueba:** Algo a lo que se aplica o puede aplicarse la prueba; estos pueden ser hechos naturales y humanos, atributos de la persona, cosas y lugares.
- **Grado de desarrollo psicosocial:** Está íntimamente relacionado con la participación, la crianza, la estimulación y el tipo de relaciones que se dan entre los miembros de la familia. (Noailles, 2018)
- **Incriminación recurrente:** Es decir, que esta debe ser prolongada en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones. Debe haber concreción circunstancial y temporal de los actos objeto de acusación. (Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116)
- **Valoración conjunta:** Consiste en que el juez toma en cuenta todas las pruebas, teniendo en cuenta la solidez probatoria de cada una y también contrastarlas entre sí. (Casación N° 719-2019- Ayacucho)
- **Examinación individual:** es una actividad donde el magistrado asigna un valor probatorio parcial a un medio probatorio debido a que generalmente este puede podrá cubrir una parte del objetivo del proceso. (Casación N° 719-2019- Ayacucho)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell constituida en una prueba anticipada con las garantías de un debido proceso penal en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

- La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.
- La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.
- La apreciación del contexto social y cultural contenido en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

2.5.1.1. Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell

Son criterios de fuerza probatoria que el juzgador le atribuye a un medio de prueba como lo es la declaración de la víctima en la entrevista en cámara Gesell los mismos que serán apoyo adecuado en la decisión que determinara la responsabilidad o exculpación del imputado en un proceso penal. (Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116)

2.5.1.2. Responsabilidad penal

Es una obligación que implica confrontar al resultado penal de un hecho delictivo esto significa esencialmente el mandato de una pena, castigo que deberá ser equivalente o en proporción a la acción delictuosa cometida. (Vidal, 2022)

2.5.2. Definición operacional de las variables

2.5.2.1. Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell

Respecto a la entrevista única realizada a la víctima en cámara Gesell el juez lo evaluara estableciendo el grado eficacia y credibilidad de la misma, teniendo en cuenta la condición especial del menor de edad, tomando las consideraciones evocadas en la casación N° 719-2019, Ayacucho.

2.5.2.2. Responsabilidad penal

“Dentro de la etapa de juzgamiento el juez luego de valorado los medios probatorios facilitado por las partes y en razón de la fuerza de convicción que le generen las pruebas ya sea por la eficacia o la credibilidad que ellos revisten, procederá a determinar la existencia de responsabilidad del imputado argumentando las razones que lo llevaron a tomar tal decisión.”

Tabla 1. Operacionalización de variables

| Variables | Dimensión | Indicador | Ítems | Escala de Medición |
|--|---|--|---|--|
| valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell | La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima. | - Narra los hechos - Describe el comportamiento - Argumenta su pensamiento - Expone sus emociones - fuente de prueba | El informe que detalla la declaración del menor contiene una narrativa mediante el uso de un léxico propio para que la víctima pueda explicar su declaración incrementando el grado de credibilidad En la entrevista en cámara Gesell se aprecia que el psicólogo logra que el menor describa coherente y objetivamente los hechos El informe concluye sobre el nivel de argumentación de la víctima desde una perspectiva psicosocial La entrevista evidencia la capacidad de exposición de la víctima respecto a sus emociones Evaluados los datos ofrecidos por la entrevista, el juez determina el grado de eficacia probatoria | |
| | La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima | - Desarrollo psicosocial - Entorno social - Credibilidad subjetiva - Razonamiento inductivo - Ambiente ideal - Contexto social | El testimonio del menor encuadra lógicamente y coherentemente con su desarrollo psicosocial El informe resalta el entorno social del menor e indaga su relación con el Se argumentó el criterio adoptado respecto a la existencia de incredulidad subjetiva Se evidencia un razonamiento inductivo en la valoración de la declaración del menor Se observó que la declaración se llevó a cabo en un ambiente ideal El juez evalúa la condición sociocultural del menor contenida en la entrevista | |
| | La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima | - Valoración conjunta - Inculminación recurrente - Conocimiento personal del juez - El origen de experiencia es la ciencia - Responde ante los hechos - Comprensión normativa | La valoración individual y conjunta de la declaración lo convierte en una prueba de cargo suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado Se confronta la información de la entrevista con hechos regulares propios del conocimiento del juzgador La ciencia es la fuente de la máxima con la que se valora la declaración del menor La exigencia de una argumentación objetivamente racional impide que la condena tenga como fundamento la creencia subjetiva de que el testigo no miente | |
| Responsabilidad penal | Culpabilidad | - Libertad de la actividad - Vinculación psicológica con el delito - Dolo - Acto típico - Uso de objeto | El imputado comprende la ilicitud de sus acciones y el castigo por ello El imputado pudo haber realizado una acción distinta pues su libertad de elección no se encontraba restringida Se ha determinado que el comportamiento del agente lo relaciona psicológicamente con el delito La intención en la comisión del ilícito se produjo en un evidente estado de conciencia Se evidencia que el acto típico fue por vía vaginal, anal o bucal | 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre |
| | Tipicidad | - Perpetrado por un familiar - Perpetrado por apoderado - Amigo familiar | De los resultados médicos se observa que se cometió el delito introduciendo objetos o partes del cuerpo El agresor sindicado mantiene vinculación familiar nuclear con la víctima El agresor sindicado mantiene vinculación de apoderado con la víctima El agresor sindicado mantiene vinculación de amistad con la familia de la víctima | |
| | Antijurídica | - Contradice al derecho - Determina una infracción penal - Identificación del daño - Amerita una pena - Conducta contraria | Contrastados los medios probatorios se determina que su accionar contradice el derecho A causa de la fiabilidad del medio probatorio se determinó que el imputado infringió la norma penal Valorados los medios probatorios se identifica objetivamente los daños físicos y psicológicos en la víctima Se valora la pena máxima de 35 a cadena perpetua en todos los casos de indemnidad sexual de niños menores de 10 años. Se determina por los medios probatorios valorados que la conducta se consumó y está expresamente prohibido por la norma. | |

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El estudio fue de diseño no experimental, en tanto respondiendo a las preguntas de investigación, de las variables estudiadas, fueron controladas previas las observaciones y medidas; analizándose é interpretando las inferencias estadísticas, se obtuvieron puntuaciones, que permitió arribar las conclusiones generales y específicas.

El tipo de investigacion es básica y aplicada, según finalidad, fue mejorar el conocimiento y comprensión del fenómeno jurídico social estudiado, en cuyo proceso, explicamos las conclusiones y recomendaciones para dar solución al problema planteado.

“Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación”. (Carruitero, 2014, p. 177 - 178).

“Este tipo de investigación tiene por objetivo realizar un aporte teórico al derecho y crear definiciones que signifiquen un avance en el campo jurídico, por ello son denominados estudios teóricos” (Aranzamendi, 2015, p.85).

“La investigación básica y la aplicada se complementan en un proceso que comienza con la adquisición del conocimiento y continua en el cambio que se percibe de la realidad” (Sánchez, 2019, p. 130).

La investigación ha sido de alcance o nivel descriptiva y correlacional, en este contexto, se detallaron las características de las variables, se establecieron relaciones entre ellas y se examinó la influencia de una sobre la otra.

“La investigación jurídica descriptiva y correlacional, está más orientado describir las partes y características esenciales de los fenómenos fácticos o formales en el derecho” (Aranzamendi, 2015, p.80).

Desde un punto de vista epistemológico, “el derecho no es causalista en sentido estricto” como lo son las ciencias naturales, como señala, Hans Kelsen; “el

derecho es un fenómeno social que pertenece a un grupo de ciencias que estudian la sociedad desde diversas perspectivas, a pesar de ello hay quienes pretenden darle un carácter científico estableciendo relaciones causales entre variables o conceptos relacionados con un problema” (Aranzamendi, 2015, p. 86).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es un grupo de personas o cosas del que se quiere conocer algo en específico mediante una investigación, dicho grupo tiene ciertas características en común lo que lo hace factible de ser estudiada. (Pineda, De alvarado, & De canales, 1994).

En la rama de la ciencia social se denomina población al grupo de individuos, personas o instituciones que serán la razón de la investigación, dentro del mismo diferenciamos dos tipos de población; el primero es la población universal al que es difícil de acceder por completo y la otra es la accesible, que se encuentra más cercana al investigador; la que sirvió en nuestro estudio estos estuvieron compuestos por, 17 jueces penales, 31 fiscales y 100 abogados litigantes, haciendo la población total de 148 personas.

3.2.2. Muestra

“La muestra viene a ser un subgrupo o una porción de la población con el que se llevara a cabo un estudio, dicha porción es representativa de la población” (Pineda, De Alvarado, & F., 1994, p. 108).

La muestra será probabilística, y está constituida por un número pequeño que representa a la población, tales como: 5 jueces penales, 10 fiscales y 93 abogados litigantes, teniendo como muestra total de 108 personas, los cuales fueron seleccionados por el investigador.

Tabla 2*Población y Muestra*

| | Población | Muestra |
|---------------------|------------|------------|
| Jueces penales | 17 | 5 |
| Fiscales | 31 | 10 |
| Abogados litigantes | 100 | 93 |
| Total | 148 | 108 |

Para calcular la muestra de la población, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (148)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(148)}} = 108$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según, Sánchez & Reyes (2015). Los métodos son caminos teóricos, mientras que las técnicas representan los pasos específicos que siguen los

investigadores para obtener información. Las técnicas son medios para recopilar información necesaria sobre una realidad o fenómenos en función de los objetivos que se pretende con la investigación.

Como lo recalca Sánchez et al. (2018), el método se refiere al enfoque teórico elegido, mientras que la técnica se refiere a los pasos específicos que siguen los investigadores para obtener información. Estas técnicas son recursos para llevar a cabo la recopilación de información necesaria sobre la realidad en armonía con los objetivos de la investigación (p. 121).

3.3.1. La técnica

La técnica es una herramienta utilizada por el investigador a criterio y de acuerdo a la necesidad que la naturaleza del estudio lo amerita, esta herramienta tiende a variar en cada etapa del estudio, lo que dependerá principalmente del enfoque de la investigación (Ñaupás, et al, 2014, p. 201).

3.3.1.1. La observación

La observación puede adoptar muchas formas, incluidas las naturales o espontáneas, sistemáticas o estructuradas, participativas o no participativas y aquellas que se dan en un laboratorio. (Sánchez & Reyes, 2015, p. 164).

3.3.1.2. La encuesta

Es un proceso mediante el cual se mide el rango valorativo de una población debido a que recolecta datos que logran explicar las variables que componen la investigación, su cualidad procedimental lo diferencia de la encuesta. (Sánchez, 2019).

3.3.2. El instrumento

“Se trata de herramientas específicas que se utilizan en el proceso de recolección de datos. La selección de instrumentos se basa en técnicas previamente establecidas”. (Sánchez & Reyes 2015, p. 166).

3.3.2.1. El cuestionario

Al ser una herramienta de recolección de datos, la investigación se sirve de ella para concretar información que tenga valor de certeza y sea confiable esto se realizó a través de un cúmulo de preguntas relacionadas estrechamente a la hipótesis y variables que componen la investigación. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se elaboraron y emplearon cuestionarios: primero sobre la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y otro sobre la responsabilidad penal, compuesto por 15 preguntas (ítems) por cuestionario, los mismos que serán respaldados tanto por los antecedentes como por las bases teóricas que contiene la tesis.

Estructura del cuestionario sobre ambas variables

El cuestionario contiene un conjunto de 30 reactivos sobre la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y la responsabilidad penal a los que la muestra respondió mostrando su nivel de acuerdo o desacuerdo ante cinco alternativas de opción tipo Likert.

Tabla 3

Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell

| Área | Reactivos | Total |
|---|----------------|-----------|
| La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima. | 1,2,3,4,5, | 5 |
| Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la victima | 6,7,8,9,10, | 5 |
| La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la victima | 11,12,13,14,15 | 5 |
| Total | | 15 |

Tabla 4*Responsabilidad penal*

| Área | Reactivos | Total |
|---------------------|------------------|--------------|
| I.- Culpabilidad | 16,17,18,19,20 | 5 |
| II.- Tipicidad | 21,22,23,24,25 | 5 |
| III.- Antijuricidad | 26,27,28,29,30 | 5 |
| Total | | 15 |

Validez y Confiabilidad

Respecto a la validez de los cuestionarios tanto de la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell como de la responsabilidad penal, estos se realizaron mediante el acuerdo de profesionales (3) del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con años de experiencia en el ejercicio de la profesión y de intachable trayectoria.

Para la confiabilidad, los tesisistas aplicaron el cuestionario a un número mínimo de 10 personas entre fiscales, abogados y jueces, posteriormente se midió la consistencia interna, valiéndose de la formula Alfa de Cronbach.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**3.4.1. Validez**

El proceso de validación es el siguiente:

Opinión de expertos: Los instrumentos que miden las variables fueron entregados a tres expertos para su validación; todos abogados con gran trayectoria en el ámbito jurídico con grados académicos especializados en el derecho penal, determinaron que los instrumentos de la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell es válido en un 85% y la responsabilidad penal es válido con un promedio general del 87%, de ello se deduce que la opinión sobre la aplicabilidad de ambos instrumentos es positiva, validez que se ve completada con el pleno acuerdo de los expertos.

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

Los instrumentos valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y la responsabilidad penal, en su oportunidad fueron aplicados para comprobar su confiabilidad a una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra de investigación y se sometió a un proceso de confiabilidad según la fórmula alfa de Cronbach, arrojando los valores que se muestran a continuación:

Tabla 5

Confiabilidad de los cuestionarios

| Instrumento | N° ítems | Alfa de Cronbach |
|--|-----------------|-------------------------|
| Cuestionario de la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell | 15 | 0,839 |
| Responsabilidad penal | 15 | 0,824 |

Fuente: spss versión 25

Se determinan que los resultados significan una alta confiabilidad teniendo en cuenta principalmente que los procesos internos de consistencia se inclinan a restar importancia la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

Para desarrollar este estudio se utilizaron los siguientes métodos:

3.5.1. Observación

Realizado en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, donde se tuvo acceso a diversos expedientes judiciales relacionados con los delitos de violación sexual de menores de 10 años, de los que se desprende la variable valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y la responsabilidad penal.

3.5.2. Aplicación de cuestionario

Se administró un cuestionario a la muestra no sin antes consultar con los encuestados, se explicaron los temas a responder teniendo en cuenta la escala de actitud.

3.5.3. Evaluación de las actividades desarrolladas

Se desarrolló un programa de actividades de forma semanal y mensual, cumpliéndose de manera estricta.

3.5.4. Fichas técnicas de estadística

3.5.4. Las fichas técnicas de estadística

La ficha técnica estadística, consistió en un documento que contiene información detallada y específica sobre las variables y métodos estadísticos utilizados en este estudio. Las mismas que brindaron a los investigadores detalles importantes que ayudaran a comprender y evaluar la metodología, el análisis estadístico y los resultados del estudio, favoreciendo así a la transparencia y validez de la investigación científica.

Donde se desarrolla lo siguiente:

Diseño del estudio: Detalla la estructura general del estudio, incluido el tipo de estudio (experimental, observacional, etc.), el diseño de muestreo y la duración del estudio.

Población y muestra: Delimita la población objeto del estudio, mostrando el método utilizado para seleccionar la muestra para el estudio, proporcionando detalles del tamaño de la muestra, así como los criterios de inclusión o exclusión.

Variables: Señala y especifica a las variables ya sea dependiente o independiente, según sea la necesidad del estudio, Esto incluye información sobre unidades de medida y escalas de medida.

Instrumentos de medición: Una descripción detallada del instrumento o herramienta utilizada para recopilar datos, como un cuestionario, una escala o una prueba.

Análisis estadístico: Describe las técnicas estadísticas utilizadas para analizar los datos, incluidas las pruebas de hipótesis, el análisis de regresión y las pruebas de correlación.

3.5.5. Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental

Este método aportó a la investigación un cúmulo de datos, mediante el uso de internet y diversos libros del que tomamos información que nutriera a nuestra investigación, todo ello alineado a los objetivos del estudio.

3.5.6. Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies SPSS Versión 25.

Este procesador es una plataforma de software estadístico de alto rendimiento, ofrece una interfaz fácil de usar y un sólido conjunto de funciones, lo que permite obtener rápidamente información significativa a partir de sus datos, como se hizo en este estudio.

3.5.7. Análisis e interpretación de datos: Spearman

A través de este análisis se puede medir el grado de correlación que existe entre variables cuando una condición influye en la otra lo que significa que tiene características similares.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Procesados los datos recolectados por medio de los instrumentos, se representan los resultados y se interpretan como sigue:

Tabla 6

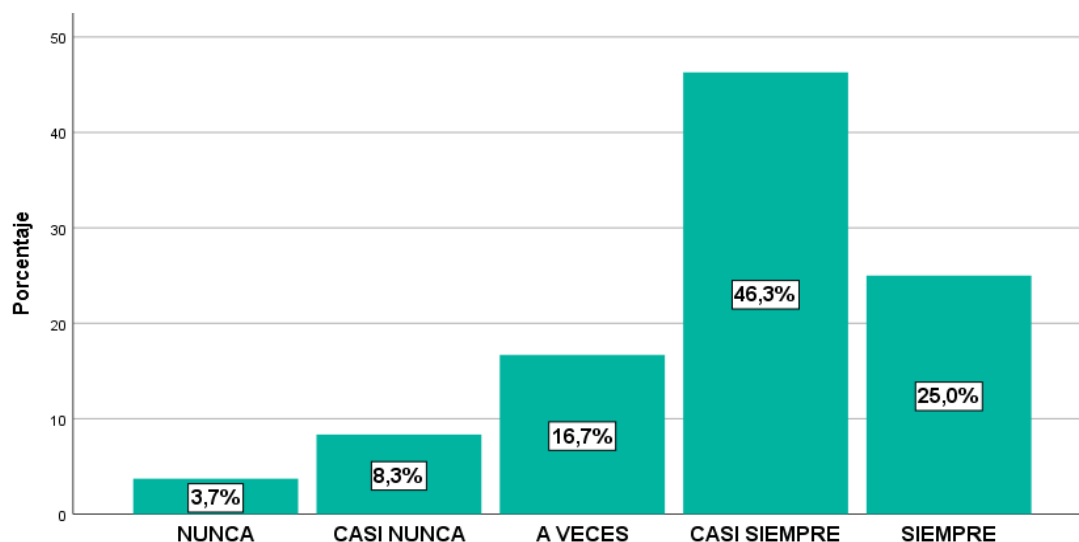
Variable. Valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 4 | 3,7 |
| | CASI NUNCA | 9 | 8,3 |
| | A VECES | 18 | 16,7 |
| | CASI SIEMPRE | 50 | 46,3 |
| | SIEMPRE | 27 | 25,0 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1

Valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell



Interpretación: Aplicado los instrumentos a la muestra, el 25,0% respondió siempre, en tanto el 46,3% señala casi siempre sucede esto puesto que las entrevistas en cámara Gesell no abarcan una metodología óptima que logre

recaudar una información completa del menor que le brinde consistencia a sus aseveraciones, el 16,7% a veces, el 8,3% casi nunca y el 3,7% nunca

Tabla 7

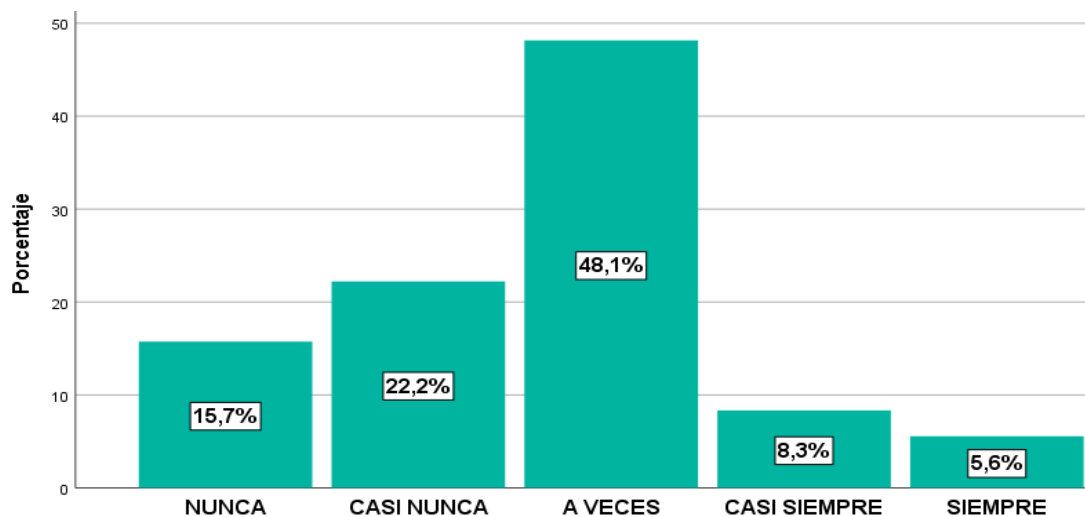
Dimensión. La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 17 | 15,7 |
| | CASI NUNCA | 24 | 22,2 |
| | A VECES | 52 | 48,1 |
| | CASI SIEMPRE | 9 | 8,3 |
| | SIEMPRE | 6 | 5,6 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2

La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima



Interpretación: Aplicado el instrumento a la muestra, respondió: el 5,6% siempre, el 8,3% casi siempre, en tanto un número alto de 48,1% señaló que a veces se evidencia una valoración de la estructura narrativa en la declaración de la víctima respecto de los hechos, la descripción del comportamiento agresivo, el nivel de argumentación del menor, así como la capacidad de exposición emocional es

relativamente menor a lo óptimo, por su parte un 22,2% consideraron que casi nunca y el 15,7% nunca.

Tabla 8

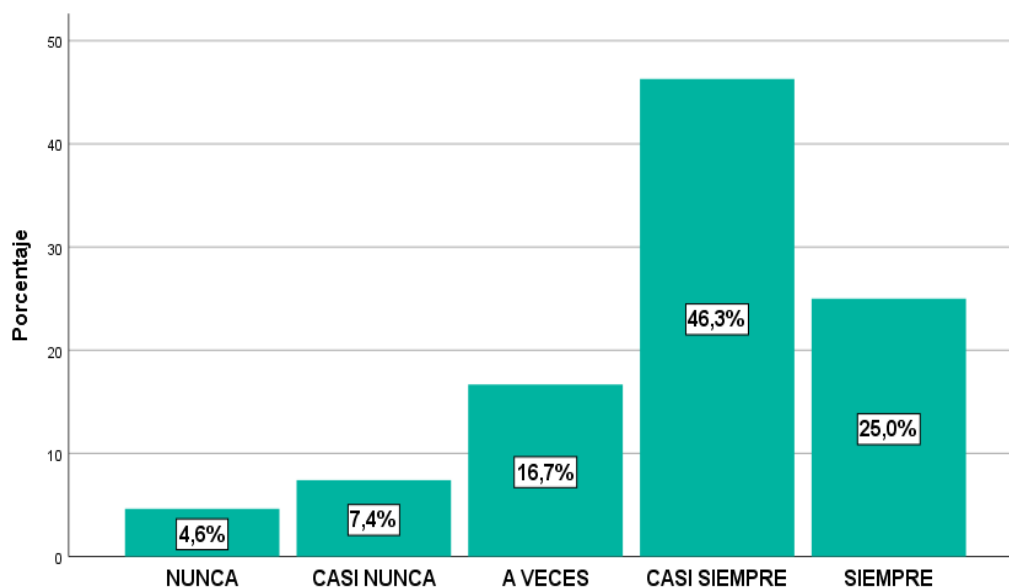
Dimensión. Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico practicado a la víctima

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 5 | 4,6 |
| | CASI NUNCA | 8 | 7,4 |
| | A VECES | 18 | 16,7 |
| | CASI SIEMPRE | 50 | 46,3 |
| | SIEMPRE | 27 | 25,0 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3

Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico practicado a la víctima



Interpretación: De los resultados obtenidos se evidencia que: el 25,0% respondió que siempre, en tanto un 46,3% considera que casi siempre se valoran los métodos que emplean los psicólogos en la entrevista del menor, el 16,7%

respondió a veces, con un valor menor el 7,4% determina que casi nunca y el 4,5% considera que nunca.

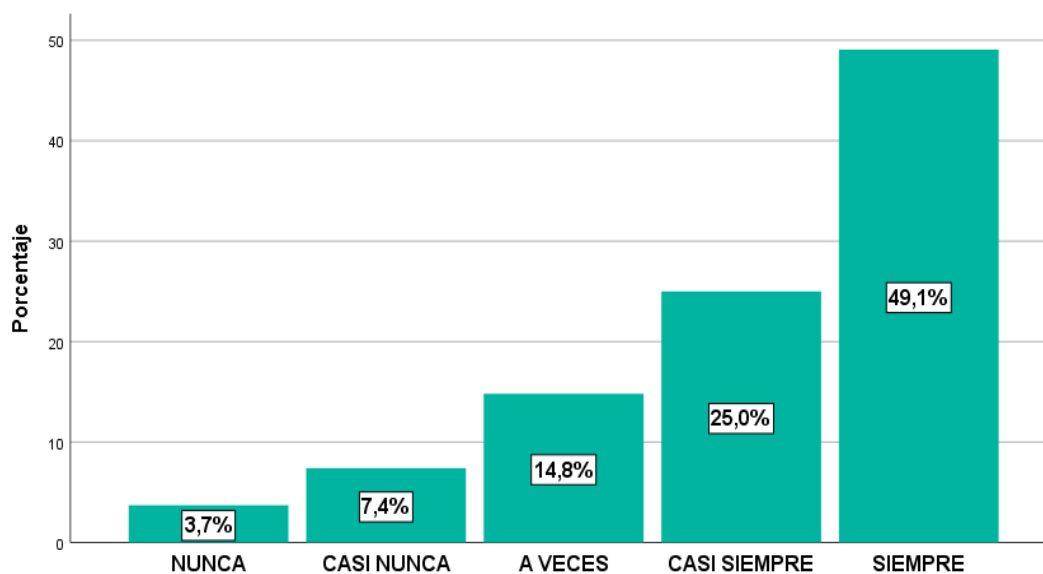
Tabla 9

Dimensión. La apreciación de los contextos sociales y culturales contenidos en la declaración de la víctima

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 4 | 3,7 |
| | CASI NUNCA | 8 | 7,4 |
| | A VECES | 16 | 14,8 |
| | CASI SIEMPRE | 27 | 25,0 |
| | SIEMPRE | 53 | 49,1 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Figura 4

La apreciación de los contextos sociales y culturales contenidos en la declaración de la víctima



Interpretación: Del instrumento aplicado, la muestra respondió de la siguiente manera: el 49,1% consideró que siempre de acuerdo a las declaraciones de la víctima, el juez valora y resalta el contexto social y cultural en que se encuentra la víctima recurriendo a la máxima de la experiencia para concluir al respecto, el

25,0% respondió casi siempre, el 14,8% señala a veces, el 7,4% considera casi nunca, el 3,7% respondió que nunca.

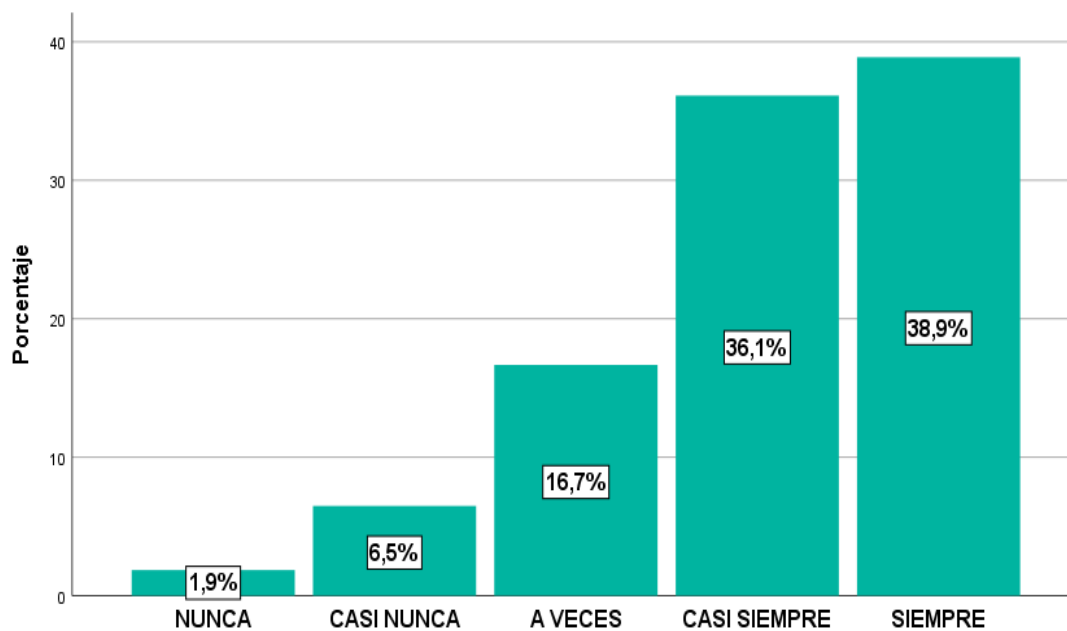
Tabla 10

Variable 2. Responsabilidad penal

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 2 | 1,9 |
| | CASI NUNCA | 7 | 6,5 |
| | A VECES | 18 | 16,7 |
| | CASI SIEMPRE | 39 | 36,1 |
| | SIEMPRE | 42 | 38,9 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Figura 5

Responsabilidad penal



Interpretación: De los datos procesados se obtuvieron los siguientes resultados: el 38,9% consideró que siempre ante una correcta valoración de la entrevista en cámara Gesell, la claridad sobre la responsabilidad penal es mayor, por lo que posteriores apelaciones no generarán un cambio significativo en la decisión tomada primigeniamente, en tanto un número considerable de

participantes representado en el 36,1% señaló que esto sucede casi siempre, el 16,7% respondió a veces, el 6,5% casi nunca y tan solo el 1,9% señaló nunca.

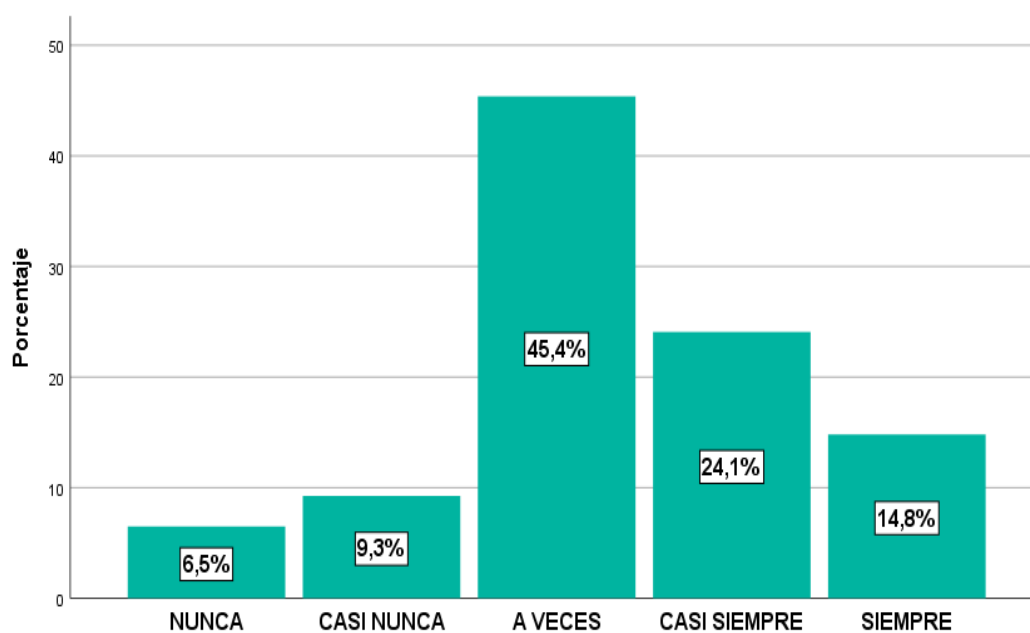
Tabla 11

Dimensión. Culpabilidad

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 7 | 6,5 |
| | CASI NUNCA | 10 | 9,3 |
| | A VECES | 49 | 45,4 |
| | CASI SIEMPRE | 26 | 24,1 |
| | SIEMPRE | 16 | 14,8 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Figura 6

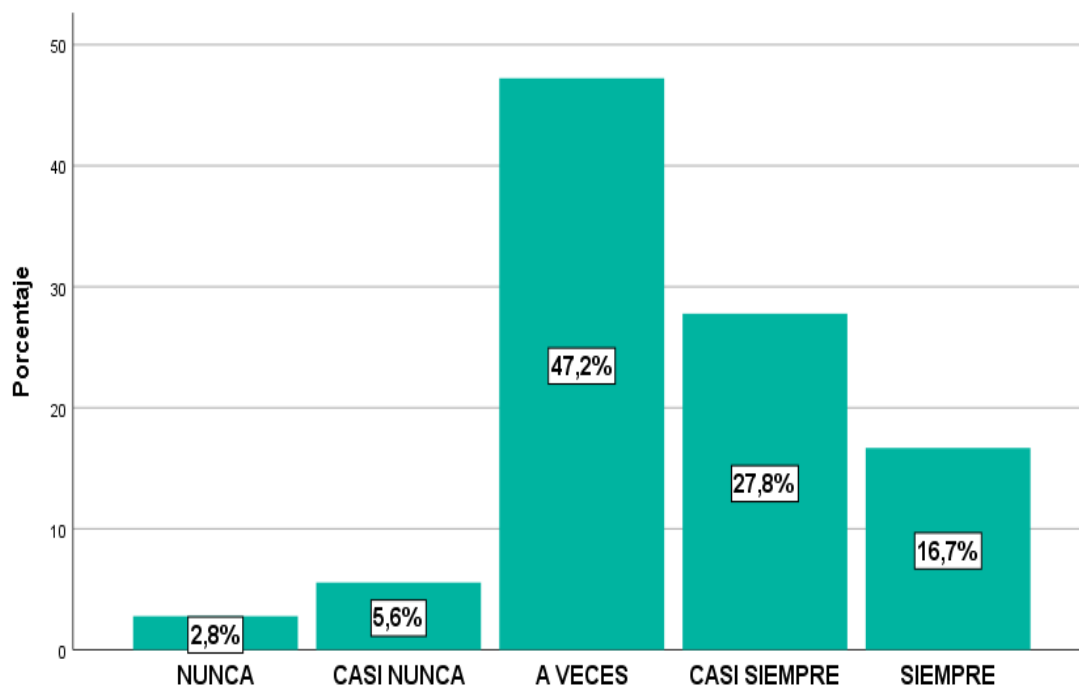
Dimensión. Culpabilidad



Interpretación: Del número total de la muestra (108) se evidencian los siguientes resultados: el 14,8% respondió que siempre, el 24,1% señala casi siempre, mientras que el 45,4% consideró que a veces se determina con claridad el elemento de culpabilidad en los delitos de violación sexual a menores de 10 años, justamente por la fragilidad de la declaración de los niños realizadas en Cámara Gesell, por su parte un 9,3% consideró que casi nunca y solo un 6,5% marcó nunca.

Tabla 12*Dimensión. Tipicidad*

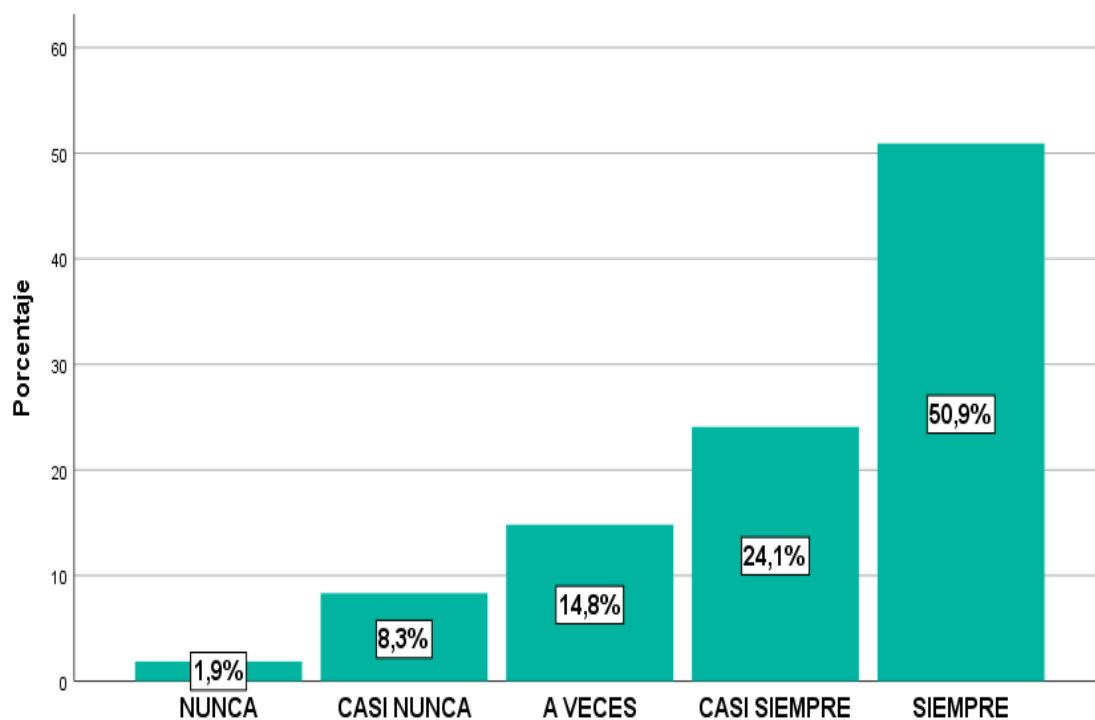
| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 3 | 2,8 |
| | CASI NUNCA | 6 | 5,6 |
| | A VECES | 51 | 47,2 |
| | CASI SIEMPRE | 30 | 27,8 |
| | SIEMPRE | 18 | 16,7 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Figura 7*Dimensión. Tipicidad*

Interpretación. Los resultados obtenidos respecto de la dimensión se interpretan lo siguiente: el 16,7% respondió siempre, el 27,8% señaló que casi siempre, en tanto el 47,2% señaló que a veces se cumple con el juicio de tipicidad para determinar la responsabilidad penal, un número menor de 5,6% respondió que casi nunca y solo el 2,8% nunca.

Tabla 13*Dimensión. Antijuricidad*

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|--------------|------------|------------|
| Válido | NUNCA | 2 | 1,9 |
| | CASI NUNCA | 9 | 8,3 |
| | A VECES | 16 | 14,8 |
| | CASI SIEMPRE | 26 | 24,1 |
| | SIEMPRE | 55 | 50,9 |
| | Total | 108 | 100,0 |

Figura 8*Dimensión. Antijuricidad*

Interpretación: Aplicado el instrumento a la muestra se determina que el 50,9% respondió que siempre se determina la conducta antijurídica del investigado sustentado en una base sólida de pruebas, en tanto un 24,1% determina que casi siempre se dan estos hechos, el 14,8% señaló a veces, el 8,3% casi nunca y un número mínimo de 1,9% responde nunca.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

En esta etapa de la tesis, los investigadores aplicaran reglas y procesaran la contratación de la hipótesis planteada, mediante el uso del procesador SPSS V.25 se obtienen el grado de relación entre las variables y las dimensiones.

Hipótesis general

La valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell constituida en una prueba anticipada con las garantías de un debido proceso penal en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis nula: H_0 . La valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell constituida en una prueba anticipada con las garantías de un debido proceso penal en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico no influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

$$\rho = 0$$

Hipótesis alterna: H_1 . La valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell constituida en una prueba anticipada con las garantías de un debido proceso penal en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 14*Contraste de la Hipótesis General*

| | | | Valoración probatoria de la entrevista en la Cámara Gesell | Responsabilidad penal |
|-----------------|--|----------------------------|---|--------------------------|
| Rho de Spearman | Valoración probatoria de la entrevista en la cámara Gesell | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,974** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 108 | 108 |
| | Responsabilidad penal | Coeficiente de correlación | ,974** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 108 | 108 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor del resultado es de 0,974, el cual nos lleva a sostener que tenemos una relación significativa alta, además que la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05, razón por la cual es rechazada la hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%. Concluyéndose que la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell constituida en una prueba anticipada con las garantías de un debido proceso penal en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis específica 1

La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis nula: H_0 . La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima no influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis alterna: H₁. La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 15

Contrastación de la Hipótesis Específica 1

| | | La apreciación Responsabilidad de la estructura penal discursiva | | |
|-----------------|--|--|--------|--------|
| Rho de Spearman | La apreciación de la estructura discursiva | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,911** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 108 | 108 |
| | Responsabilidad penal | Coeficiente de correlación | ,911** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 108 | 108 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del análisis de correlación para el caso de la hipótesis específica 1 es de 0,911, lo que nos conduce a indicar que se tiene una relación positiva alta, sobre todo que el valor de la significancia asintótica es 0,000 que es menor a 0,05, existiendo toda la premisa para rechazar la hipótesis nula (H₀) con un nivel de confianza del 95% y por cual es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H₁): La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis específica 2

Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis nula: H_0 . Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima no influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis alterna: H_1 . Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis Específica 2

| | | Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico | | |
|-----------------|--|--|--------|-----------------------|
| | | | | Responsabilidad penal |
| Rho de Spearman | Evaluación de los métodos empleados en el examen Psicológico | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,909** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 108 | 108 |
| | Responsabilidad penal | Coeficiente de correlación | ,909** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 108 | 108 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado del análisis de correlación tiene un valor de 0,909 el cual nos indica que se tiene una relación positiva alta, además que el valor de la significancia asintótica es 0,000 que es menor a 0,05; fundamento por el cual se rechaza la hipótesis nula (H_0) con un nivel de confianza del 95%, lo que nos conduce a que sea aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1): La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis específica 3

La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis nula: H_0 . La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

Hipótesis alterna: H_1 . La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022.

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alterna (H_1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17*Contrastación de la Hipótesis Específica 3*

| | | | La apreciación del contexto social y cultural | Responsabili- dad penal |
|-----------------|---|-------------------------------|---|----------------------------|
| Rho de Spearman | La apreciación del contexto social y cultural | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,938** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 108 | 108 |
| | Responsabilidad penal | Coeficiente de correlación | ,938** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 108 | 108 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El análisis de correlación obtenido, tiene un valor de 0,938; lo que nos indica que se tiene una relación positiva alta, sobre todo que el valor de la significancia asintótica es de 0,000 el cual es menor a 0,05, motivo por el cual con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula (H_0) y por ende es aceptada la hipótesis alterna o planteada (H_1 La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022).

4.2. Discusión

Contrastado las hipótesis e interpretado los resultados, se evidencia que la valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años, afirmación que se ve reforzado por Barba, (2023) quien enfatiza sobre la necesidad de parámetros técnicos para que se desarrolle esta diligencia, la ausencia de esta contradice el principio de inmediación, inclinando la balanza solamente a favor de la víctima, resultando en la vulneración directa al principio de inmediación en el desarrollo de la diligencia del testimonio anticipado.

Apoyado también por Arantegui, (2021) quien determina deben tenerse en cuenta el grado de desarrollo del menor no solamente para evitar revictimizarlos sino también para lograr extraer información útil de su declaración, es evidente que el uso de la cámara Gesell es útil y novedoso sin embargo, el uso de parámetros genéricos ocasiona diferencias en los procedimientos por lo que es necesario que se determine un marco normativo que homogenice su uso, lo que garantizaría el derecho de los menores.

Enriqueciendo lo señalado por los autores anteriores Estrada, (2019) determinó que el uso de esta herramienta es necesario, pero es preciso adecuar urgentemente estos espacios para que su aplicación sea accesible, así como la capacitación de los profesionales que lo ejecutan.

Postura que también es asumida por Céspedes & Ramos (2021) quienes concluyeron que la declaración del menor mediante el uso de esta herramienta tendrá el peso de una prueba eficaz, siempre que se utilice correctamente resguardando al menor de la revictimización gracias a una diligencia oportuna e inmediata, teniendo en cuenta además el interés superior del niño traducida en una atención integral por parte de un equipo interdisciplinario pudiendo mejorar significativamente la atención a las víctimas.

Inclinándose por la parte metodológica Neyra (2021) considera que se encuentra a cargo del juez determinar la suficiencia de la prueba y su motivación razonable, en cuanto a la víctima el psicólogo evaluará el nivel cognitivo, finalmente se adjuntará el informe que determine la idoneidad y método científico y/o técnico aplicado, para seleccionar preguntas de las partes a la víctima señalando cuáles utilizó ante las capacidades del menor.

Escobar, (2021) llegó a concluir que es necesario que el psicólogo construya en base a su conocimiento especializado, razonamiento de veracidad, capacidad de remembranza y correspondencia en la narración de la víctima que será deliberado en la etapa de juicio oral, sin que ello afecte el derecho a la defensa del investigado, autorizando la actuación de un experto de parte en la realización de la pericia; esto quiere decir que la declaración del menor debe realizarse por única

ocasión con el objeto de impedir la revictimización que vulnere el interés superior del niño.

Por otra parte en un sentido menos alentador Rodríguez, (2022) llegó a concluir: que esta herramienta (cámara Gesell) como prueba anticipada resulta siendo ineficaz en razón de su inadecuado uso pues la reducción de la revictimización es mínima, en tanto a su valor probatorio también resulto siendo ineficaz, respecto a su uso existe una cantidad suficiente que respondieron que es regularmente adecuada, seguido de una aplicación de protocolo regularmente adecuado, finalmente la eficacia de la entrevista de cámara Gesell en delito de indemnidad sexual es eficaz solo de manera regular.

Este último antecedente no contradice a la investigación realizada, en todo caso resalta las deficiencias en su aplicación, acciones de uso incorrectas que hace que la herramienta no genere los resultados esperados; esto involucra al agente encargado de administrarlo.

Desde una perspectiva teórica la actividad valorativa de la entrevista en cámara Gesell, ejecutada por el juez implica que el material probatorio (informe de entrevista) refleje el nivel discursivo del menor, los métodos científicos empleados por el profesional y el contexto sociocultural de la víctima, elementos que le atribuirán a la prueba la fuerza necesaria para servir de base en la determinación de la responsabilidad penal del investigado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Procesado la información los datos en el programa SPSS, se muestran los valores de las dimensiones y variables, así como la contrastación de las hipótesis, concluimos en lo siguiente:

- La valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell constituida en una prueba anticipada en donde se recoge la declaración de la víctima, el examen psicológico influye significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años, con un nivel de confianza de 95% con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de (0,980); indicando que a mayor consistencia de la entrevista en Cámara Gesell esta favorecerá a su fuerza probatoria y será mayor la asertividad en la determinación de la responsabilidad penal del investigado.
- La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad; con la correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,911; lo que indica que se tiene un 91,1% de relación. Quiere decir que una óptima estructura discursiva que contenga una narrativa lógica y coherente de los hechos, argumentando sus pensamientos y exponiendo sus emociones acrecentara la fiabilidad del testimonio de la víctima datos que valorados oportunamente influirán en la determinación de la culpabilidad o inocencia del investigado.

- Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal; con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,909; reflejando una alta relación. Lo que indica que de los métodos utilizados dependerá la confiabilidad de los datos que se logren recopilar, por ende, mientras mayor sea la objetividad de este estudio mayor será el asertividad en la determinación de responsabilidad penal.
- La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal, con la correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,938; indicando que la observación del ambiente que rodea a la víctima permite las conexiones realistas en los hechos.

5.2. RECOMENDACIONES

- Establecer la valoración objetiva del contenido de la declaración de la víctima respecto a su nivel narrativo, en tanto ello reforzara la credibilidad de la información los mismos que deben reflejarse en el informe de la entrevista en Cámara Gesell.
- Distinguir parámetros respecto a la aplicación de métodos que prevengan la sugestión en los niños debido a la alta susceptibilidad propia de su desarrollo.
- Describir en el informe los datos del contexto social y cultural de la víctima para luego ser valorada por el juez al momento de determinar una responsabilidad penal.

- Promover la valoración de elementos lógicos, coherentes y razonables de la entrevista en cámara Gesell prueba que deberá contener datos relevantes obtenidos mediante la aplicación de métodos científicos validos que eleven el nivel de fiabilidad de la información.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo plenario. (2023). XII pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transtoria. El peruano.
- Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116. (2005). *Requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado*. Lima: El peruano.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Angulo, M. A. (2019). *La actividad y valoración de la prueba en el delito de negociación incompatible en un análisis desde la jurisprudencia de la corte suprema de justicia del Perú y de las sentencias emitidas por la primera sala penal de apelaciones de Lima*. Huánuco: Universidad nacional hermilio valdizán.
- Arantegui, L. (2021). *El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria*. Catalunya: Revista de victomología.
- Artavia, S., & Picado, C. (2018). *La prueba en general*. Artavia & Barrantes.
- Barreto, R., & Bermúdez, G. (2023). *La Libre Valoración de la Prueba en el Derecho Penal Ecuatoriano*. Ecuador: Digital Publisher CEIT.
- Bastidas, J. A. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. Huancayo-Perú: Universidad peruana los andes.
- Casas, D. K. (2022). *Declaración testimonial de la víctima y su valoración sexual de menores de 14 años en la provincia de coronel portillo en el año 2019*. Pucallpa: Universidad nacional de ucayali.
- Céspedes, H., & Ramos, E. (2021). *Valor Probatorio de la Entrevista Única en Cámara Gesell como prueba Preconstituída en el Proceso Penal*. Lima: Universidad César Vallejo.

- Chinchay, L. S., & Ramos, G. Y. (2022). El garante y su responsabilidad penal en el delito de violación sexual. *IUS-Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*.
- Corte suprema de justicia de la república. (2020). Casación N° 719-2019-Ayacucho. *Valoración probatoria en las sentencias demérito, en delitos de violación sexual de menor de edad*. Lima: Lp. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-719-2019-Ayacucho-LP.pdf>
- Costa, E. A. (2018). Las reglas de la sana crítica y suficiencia probatoria en el proceso penal peruano. *Universidad Autónoma del Perú*, 39-48.
- Dechile. (2023). *Etimología*. <https://www.dechile.net/>
- Echandía, D. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá: Temis S. A.
- Enco, A. D. (2018). *Manual de criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Escobar, C. A. (2020). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Ulima*.
- Estrada, L. M. (2019). La cámara gesell: una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia.
- Flores, X., Laura, J. L., Machaca, G. R., & Chambi, E. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno. *Revista de derecho de la universidad nacional del altiplano de Puno*.
- González, A. (2022). *Dexia abogados*. ¿Qué es la responsabilidad penal?: <https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-penal/>
- Herrera, H. D. (2017). Eficacias y Deficiencias en la Entrevista Única de Cámara Gesell, en penal colisiona con el Derecho de Defensa del penal colisiona con el Derecho de Defensa del penal colisiona con el Derecho de Defensa del imputado? *Pensamiento penal*.

- Huaynatty, N. M., & Paredes, E. R. (2021). *Eficacias y Deficiencias en la Entrevista Única de Cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancah 2019-2020*. Huaráz: Universidad César Vallejo.
- Infobae. (Agosto de 2022). *En el Perú se registran 32 casos de violación sexual al día: mayoría de víctimas son niñas y adolescentes*. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/01/centros-de-emergencia-mujer-en-el-peru-atienden-32-casos-de-violacion-sexual-al-dia-mayoria-de-victimas-son-ninas-y-adolescentes/>
- Meneses, C. (2008). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. *14(2)*, 1-36. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19714202>
- Neyra, J. A. (2021). *La declaración testifical en cámara Gesell de menores de edad víctimas de delitos sexuales en Perú: Problemas y soluciones*. Universitat de Girona Centre Estudis de Postgrau.
- Noailles Valdés, F. (2018). Desarrollo psicosocial en niños en familias monoparentales [Tesis de Licenciatura]. Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/502>
- Ocaña, K. P. (2022). *La recepción del testimonio anticipado de adolescentes en delitos sexuales a través de la cámara de Gesell y los derechos del procesado, en la fiscalía provincial de Chimborazo*. Quito: Universidad central del Ecuador.
- Panigani, M. (2018). *Academia*. (Astrea, Editor) La función epistémica de la prueba: <https://www.academia.edu>
- Pineda, E. B., De Alvarado, E. L., & De Canales, F. (1994). Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de personal de salud. Washington: Organización Panamericana de la Salud. <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%20Manual%20para%20el%20Desarrollo%20de%20Personal%20de%20Salud.pdf>

- Quinteros, V. M. (2022). *Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú*. Ojo público : <https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores>
- Real Academia Española. (2023). *Valoración de la prueba*. <https://dpej.rae.es/lema/valoraci%C3%B3n-de-la-prueba>
- Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema procesal peruano. *Lp pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y cambio social*.
- Rodríguez, O. O. (2022). *La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Rosado Millán, J. (2022). Igualdad de Género » Conceptos básicos. *Fundación para la investigación social avanzada*.
- Talenas, J. D. (2022). *deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la Provincia De Huánuco, 2020*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán escuela de posgrado.
- Tello, M. C., & Yon, S. (2023). *Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el Juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022*. Pucallpa-Perú: Universidad Nacional de Ucayali.
- Valderrama, D. (2021). Los niveles de sospecha en el proceso penal. *Lp pasión por el derecho*.
- Vega, C. A. (2021). *Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces*

unipersonales del distrito judicial de Huánuco, 2017. Huánuco: Universidad nacional hermilio valdizán .

Vidal, G. (2022). *¿Qué es la responsabilidad penal?*
<https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/#:~:text=La%20responsabilidad%20penal%20es%20el,castigo%20proporcional%20al%20delito%20cometido.>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022”

| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | Variable | | Indicadores | Metodología |
|---|--|---|--|---|--|--|
| | | | Nombre | Dimensiones | | |
| ¿De qué manera la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022? | Analizar de qué manera la valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. | La valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell influye en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. | Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell | La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima. | - Narra los hechos - Describe el comportamiento - Argumenta su pensamiento - Expone sus emociones - fuente de prueba | ISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental -TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica y aplicada -NIVEL DE INVESTIGACION Descriptiva Correlacional -POBLACIÓN 148 Y MUESTRA 108: entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes. Muestreo Probabilístico -TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: La observación La encuesta -INSTRUMENTOS: Encuestas Cuestionario -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS: Operaciones estadísticas. Revisión crítica, depuración, clasificación, tabulación y graficación de datos |
| Problema específico | Objetivo Específico | Hipótesis Específica | | La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima | - Desarrollo psicosocial - Entorno social - Credibilidad subjetiva - Razonamiento inductivo - Ambiente ideal | |
| 1. ¿De qué manera la apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022? 2. ¿De qué manera evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022? 3. ¿De qué manera la apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022? | 1. Analizar de qué manera la apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. 2. Analizar de qué manera la evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. 3. Analizar de qué manera la apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. | 1. La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. 2. La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima influye significativamente en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. 3. La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima influye en la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022. | | La apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima | - Contexto social - Valoración conjunta - Incriminación recurrente - Conocimiento personal del juez - El origen de experiencia es la ciencia | |
| | | | Responsabilidad penal | Culpabilidad | - Responde ante los hechos - Comprensión normativa - Libertad de la actividad - Vinculación psicológica con el delito - Dolo | |
| | | | | Tipicidad | - Acto típico - Uso de objeto - Perpetrado por un familiar - Perpetrado por apoderado - Amigo familiar | |
| | | | | Antijuricidad | - Contradice al derecho - Determina una infracción penal - Identificación del daño - Amerita una pena - Conducta contraria | |

ANEXO 02: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menores de 10 años en los Juzgados Penales de Coronel Portillo 2022”

| Variables | Dimensión | Indicador | Ítems | Opción de respuesta (Según su instrumento) | | | | | Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems) | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|--|---|--|-------|---|---------------|---------|-----------------|---------|--|----|------------------------------|----|---------------------|----|--------------------------------|----|-------------------------------------|
| | | | | Nunca | Casi Nunca | A veces | Casi Siempre | Siempre | variable - dimensió n | | dimensió n - indicador | | Indicador - ítem | | ítems - opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| valoración probatoria de la entrevista en Cámara Gesell | La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima. | Narra los hechos | 1 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Describe el comportamiento | 2 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Argumenta su pensamiento | 3 | | | | | | | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Expone sus emociones | 4 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | fuentes de prueba | 5 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | La evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima | Desarrollo psicosocial | 6 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Entorno social | 7 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Credibilidad subjetiva | 8 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Razonamiento inductivo | 9 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Ambiente ideal | 10 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | Apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima | Contexto social | 11 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Valoración conjunta | 12 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Incrimination recurrente | 13 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Conocimiento personal del juez | 14 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | El origen de experiencia es la ciencia | 15 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| Responsabilidad penal | Culpabilidad | Responde ante los hechos | 16 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Comprensión normativa | 17 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Libertad de la actividad | 18 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Vinculación psicológica con el delito | 19 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Dolo | 20 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | Tipicidad | Acto típico | 21 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Uso de objeto | 22 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Perpetrado por un familiar | 23 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Perpetrado por apoderado | 24 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Amigo familiar | 25 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | Antijurídica | Contradice al derecho | 26 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Determina una infracción penal | 27 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Identificación del daño | 28 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Amerita una pena | 29 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |
| | | Conducta contraria | 30 | | | | | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | |

ANEXO 03: INSTRUMENTO DE APLICACIÓN**CUESTIONARIO**

Nº de encuesta:

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez penal
- B) Fiscal
- C) Abogado litigantes

2.- SEXO:

MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- Menor de 30 años
- A) De 30 a 39 años
- B) De 40 a 49 años
- C) De 50 a 59 años
- D) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Acto seguido presentamos una serie de interrogantes, a los que tendrás que contestar mediante una X de acuerdo a su consideración:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------|---------------|---------|-----------------|---------|
| NUNCA | CASI NUNCA | A VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |

Variable: Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell

| N° | REACTIVOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|---|---|---|---|---|---|
| | Dimensión: La apreciación de la estructura discursiva en el instrumento de evaluación de la víctima | | | | | |
| 1 | El informe que detalla la declaración del menor contiene una narrativa mediante el uso de un léxico propio para que la víctima pueda explayar su declaración incrementando el grado de credibilidad | | | | | |
| 2 | En la entrevista en cámara Gesell se aprecia que el psicólogo logra que el menor describa coherente y objetivamente los hechos | | | | | |
| 3 | El informe concluye sobre el nivel de argumentación de la víctima desde una perspectiva psicosocial | | | | | |
| 4 | La entrevista evidencia la capacidad de exposición de la víctima respecto a sus emociones | | | | | |
| 5 | Evaluados los datos ofrecidos por la entrevista, el juez determina el grado de eficacia probatoria | | | | | |
| | Dimensión: Evaluación de los métodos empleados en el examen psicológico practicado a la víctima | | | | | |
| 6 | El testimonio del menor encuadra lógica y coherentemente con su desarrollo psicosocial | | | | | |
| 7 | El informe resalta el entorno social del menor e indaga su relación con el | | | | | |
| 8 | Se argumentó el criterio adoptado respecto a la existencia de incredibilidad subjetiva | | | | | |
| 9 | Se evidencia un razonamiento inductivo en la valoración de la declaración del menor | | | | | |
| 10 | Se observó que la declaración se llevó a cabo en un ambiente ideal | | | | | |
| | Dimensión: Apreciación del contexto social y cultural contenidos en la declaración de la víctima | | | | | |
| 11 | El juez evalúa la condición sociocultural del menor contenida en la entrevista | | | | | |
| 12 | Se evaluó una incriminación recurrente que reforzó la credibilidad de la declaración en cámara Gesell | | | | | |
| 13 | La valoración individual y conjunta de la declaración lo convierte en una prueba de cargo suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado | | | | | |
| 14 | Se confronta la información de la entrevista con hechos regulares propios del conocimiento del juzgador | | | | | |
| 15 | La ciencia es la fuente de la máxima con la que se valora la declaración del menor | | | | | |

Variable: Responsabilidad penal

| N° | REACTIVOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------------------|--|---|---|---|---|---|
| Dimensión: Culpabilidad | | | | | | |
| 16 | La exigencia de una argumentación objetivamente racional impide que la condena tenga como fundamento la creencia subjetiva de que el testigo no miente | | | | | |
| 17 | El imputado comprende la ilicitud de sus acciones y el castigo por ello | | | | | |
| 18 | El imputado pudo haber realizado una acción distinta pues su libertad de elección no se encontraba restringida | | | | | |
| 19 | Se ha determinado que el comportamiento del agente lo relaciona psicológicamente con el delito | | | | | |
| 20 | La intención en la comisión del ilícito se produjo en un evidente estado de conciencia | | | | | |
| Dimensión: Tipicidad | | | | | | |
| 21 | Se evidencia que el acto típico fue por vía vaginal, anal o bucal | | | | | |
| 22 | De los resultados médicos se observa que se cometió el delito introduciendo objetos o partes del cuerpo | | | | | |
| 23 | El agresor sindicado mantiene vinculación familiar nuclear con la víctima | | | | | |
| 24 | El agresor sindicado mantiene vinculación de apoderado con la víctima | | | | | |
| 25 | El agresor sindicado mantiene vinculación de amistad con la familia de la víctima | | | | | |
| Dimensión: Antijuricidad | | | | | | |
| 26 | Contrastados los medios probatorios se determina que su accionar contradice el derecho | | | | | |
| 27 | A causa de la fiabilidad del medio probatorio se determinó que el imputado infringió la norma penal | | | | | |
| 28 | Valorados los medios probatorios se identifica objetivamente los daños físicos y psicológicos en la víctima | | | | | |
| 29 | Se valora la pena máxima de 35 a cadena perpetua en todos los casos de indemnidad sexual de niños menores de 10 años. | | | | | |
| 30 | Se determina por los medios probatorios valorados que la conducta se consumó y está expresamente prohibido por la norma. | | | | | |

¡Muchas gracias.....!